



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacarí

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL

MANUAL DE CONVIVENCIA

HACARI

2024

"Por una educación integral e incluyente"

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacarí, Norte de Santander colsamihacarinds@gmail.com



Contenido	
PRESENTACIÓN	5
OBJETIVOS ESPECIFICOS	15
Artículo 1. RESEÑA HISTÓRICA	16
Artículo 2. MISIÓN	17
Artículo 3. VISIÓN	17
Artículo 4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	17
Artículo 5. PRINCIPIOS FILOSÓFICOS	18
Artículo 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:	19
Artículo 7. REQUISITOS DE INGRESO	22
Artículo 8. REQUISITOS PARA MATRÍCULA	22
Artículo 9. DEL PERFIL DE LA Y EL ESTUDIANTE:	23
Artículo 10. PERFIL DEL EGRESADO	23
Artículo 11. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:	23
Artículo 12. PERFIL DEL DOCENTE Y SUS FUNCIONES:	24
Artículo 13. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE Y SUS FUNCIONES	26
Artículo 14. PERFIL DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:	27
Artículo 15. DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL	27
Artículo 16. DEBERES DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL	29
Artículo 17. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	30
Artículo 18. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:	31
Artículo 19. DERECHOS AMBIENTALES	32
Artículo 20. DEBERES AMBIENTALES	33
Artículo 21. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	34
Artículo 22. DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS	34
Artículo 23. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	35
Artículo 24. JORNADA LABORAL Y ASISTENCIA	36
Artículo 25. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	37
Artículo 26. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	37
Artículo 27. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO	39
Artículo 27.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:	40
Artículo 28: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	40
Artículo 29. OTROS ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	41



Artículo 29.1. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	41
Artículo 29.2. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	43
Artículo 29.3. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL:	44
Artículo 29.4. CONTRALOR ESTUDIANTIL	47
Artículo 29.5. REPRESENTANTE DE GRUPO:	49
Artículo 29.6. MONITORES	50
Artículo 29.7. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	50
Artículo 29.8. COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CAE) DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	51
De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 00335 de diciembre del 2021, específicamente en el Título IV de los ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE, inciso 11. El cual establece el funcionamiento de los Comité de Alimentación Escolar (CAE) en los Establecimientos Educativos- EE, como principal mecanismo de control ciudadano promovido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social en el Programa PAE.	51
29.9 COMITÉ ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CLIMÁTICO	53
Artículo 31. ESTÍMULOS PÚBLICOS	56
Artículo 32. SEMANA CULTURAL	56
Artículo 33. ESTÍMULOS ANUALES	56
Artículo 34. ESTIMULO DOCENTE	56
Artículo 35. DE LOS ADMINISTRATIVOS	56
Artículo 36. DE LOS PADRES DE FAMILIA	56
Artículo 37. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	57
Artículo 38. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	57
Artículo 39. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	58
Artículo 40. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	58
Artículo 41. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	60
Artículo 42. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN	61
Artículo 43. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	62
Artículo 44. DE LAS SITUACIONES Y LOS PROTOCOLOS	64
Artículo 45. COMPETENCIA PARA APLICAR PROTOCOLOS	64
Artículo 46. DE LAS SITUACIONES TIPO I	65
Artículo 47. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I:	67
Artículo 48. SITUACIONES TIPO II:	69
Artículo 49. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.	73
Artículo 50: SITUACIONES TIPO III	75



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacari

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Artículo 51. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.	75
Artículo 52. ESTRATEGIAS RESTAURATIVAS SITUACIONES	77
Artículo 53. DEBIDO PROCESO	79
Artículo 54. DERECHO A LA DEFENSA	81
Artículo 55. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION, LOS DOCENTES, EL RECTOR Y LA FAMILIA CONFORME LA LEY 1620 DE 2013.	81
A. DE LA INSTITUCION	82
B. DEL RECTOR	82
C. DE LOS DOCENTES	83
D. DE LA FAMILIA	83
Artículo 50. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia	85



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacarí

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia escolar es una herramienta pedagógica que sintetiza los lineamientos fundamentales, que una institución educativa posee, para guiar el proceso formativo de sus estudiantes; de igual manera es una estrategia que fortalece los valores como principios normativos que determinan el comportamiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y hace parte del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación, al respecto indica que el Manual de Convivencia, "deben definirse los derechos y obligaciones de los y las estudiantes" así como también todos aquellos aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la institución educativa.

Por lo anterior, las instituciones educativas necesitan normas claras y precisas de comportamiento y de convivencia que se conviertan en criterios de regulación de las relaciones interpersonales. Es así que, se ha elaborado con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, haciendo uso del principio de participación, correspondiente al proceso de formación que ofrece la institución, el presente Manual de Convivencia para posibilitar el respeto mutuo por parte de todos los integrantes de institución educativa dejando como resultado un total entendimiento entre sus miembros y de esta manera avanzar cada vez más en la búsqueda de un nuevo tipo de hombre más humano y axiológicamente valioso.

Es claro que, en el contexto del Proyecto Educativo Institucional, las normas constituyen parámetros formativos de convivencia pedagógica, los cuales comprometen las relaciones en términos de procesos valorativos y de enriquecimiento humano y cristiano.

Este Manual expresa el ideal de toda la comunidad educativa, fortaleciendo, asegurando y garantizando una convivencia social armoniosa en todas las actividades que se desarrollen en la institución, en forma democrática y participativa, respetando la igualdad en la diferencia.

Los contenidos y disposiciones del presente Manual de Convivencia tienen aplicación para toda la comunidad Educativa de la Institución San Miguel del municipio de Hacarí.

"Por una educación integral e incluyente"

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacarí, Norte de Santander colsamiharinds@gmail.com



ACUERDOS

ACUERDO N° 001

(16 ENERO DE 2024)

Por el cual se reestructura y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa SAN MIGUEL del municipio de HACARI.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Miguel con fundamento en la Constitución Política de Colombia; Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de la Infancia y de la Adolescencia, la Ley General de Educación No. 115 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994, Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 y las directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana.

CONSIDERANDO

1. Que la educación es un servicio que cumple una función social y la institución Educativa San Miguel es un establecimiento educativo de carácter oficial.
2. Que la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, en el capítulo IV, Artículo 87, establece que todas las instituciones educativas adoptarán un MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en donde se definen los derechos y obligaciones de los y las estudiantes, padres y /o acudientes. "Al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo".
3. Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 14 enuncia el contenido del Proyecto Educativo Institucional y en su numeral 1 específica debe tener un reglamento o Manual de Convivencia.
4. Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 17 contempla que el reglamento o manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de su relación con los demás estamentos de la comunidad educativa. Además, deberá tener en cuenta que el estudiante es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación definidos en la Ley 115 de 1994.
5. Que la comunidad educativa ha participado en la elaboración y ajustes del presente Manual de Convivencia, el cual establece normas básicas de convivencia y está basado en principios de respeto, honestidad, pluralismo, democracia participativa, solidaridad, tolerancia, concertación, derechos humanos y ética profesional.
6. Que el presente Manual de Convivencia de la Institución San Miguel tiene en cuenta lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas pertinentes.
7. Que este Manual de Convivencia adopta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y especialmente en los Artículos 12 y 13.
8. Adoptar la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013 por medio de la cual se adoptan las reformas al Manual de Convivencia escolar de la Institución Educativa San Miguel.
9. Que es objetivo de la Institución Educativa SAN MIGUEL es contribuir al proceso de formación integral de sus estudiantes dentro de lo establecido en el Manual de Convivencia.

"Por una educación integral e incluyente"



10. Que es necesario reconocer los derechos y establecer los deberes fundamentales de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa de la Institución Educativa San Miguel, para una sana convivencia dentro de unas normas acordadas por los diferentes estamentos de la institución.

11. Que es importante ejercer los mandatos establecidos en la Constitución Política Colombiana, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de la Infancia y la Adolescencia. El Decreto 1860 de 1994, y el Código Civil Colombiano.

12. Que se debe aplicar el respectivo proceso disciplinario atendiendo a la clasificación de las situaciones, sus correctivos y seguimientos para garantizar la permanencia del estudiante en la institución.

13. Que es importante reconocer y estimular a los miembros de la comunidad que se destaquen en el respeto, valores, resultados académicos y sentido de pertenencia institucional.

14. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Reestructúrese y adóptese el Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Miguel del municipio de Hacarí.

Artículo 2. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

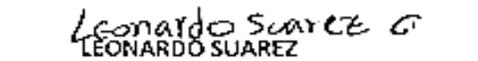
Dado en Hacarí, a los 16 del mes de enero de 2024

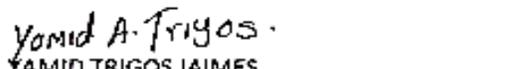
En constancia firman:

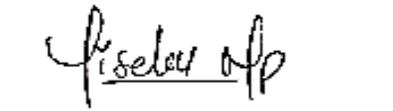

Dr. EDIXON ALFONSO QUINTERO SAMABRIA
Rector

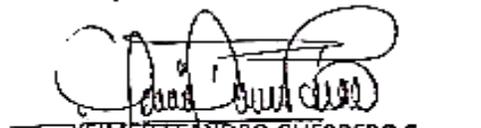

GABRIEL PARADA T.
Representante de Docentes

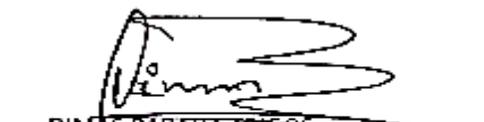

CRISTO LEANDRO LAZARO D.
Representante de Docentes


LEONARDO SUAREZ
Representante Padres de Familia


YAMID TRIGOS JAIMES
Representante de Padres de familia


YISELA PAOLA MEDINA PEREZ
Representante Estudiantes


YEIMER LEANDRO GUERRERO C.
Representante de Exalumnos


DIMAS PARADA TRIGOS
Representante Sector Productivo



FUNDAMENTOS LEGALES

La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Los principios que orientan la elaboración, ejecución y seguimiento del presente Manual de Convivencia o reglamento interno de la Institución Educativa San Miguel del municipio de Hacarí, se fundamentan en:

- CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.
- Declaración de los derechos del niño. Ley 12, de enero 22/91.
- Ley 715 de 2001. Prestación del servicio educativo.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra si mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección, idoneidad, profesionalización y dignificación del docente. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los establecimientos del estado.



Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

➤ LEY 115 DE 1994: Ley general de Educación: Ley 115 de 1994, decreto 1860 de agosto 10/94.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres de familia o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes erigirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...

➤ DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17°. Reglamento o manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un Reglamento o Manual de convivencia. El Reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

➤ DECRETO 1290 de 2009. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)

Decreto con el cual se deroga el 0230 de 2002 y se establecen los nuevos parámetros para la evaluación y promoción de los estudiantes evidenciado en el SIEE Sistema institucional de evaluación de los estudiantes, con el cual se otorga a cada institución educativa autonomía para crear su sistema de evaluación procurando siempre el aprendizaje y desarrollo psico-social de los estudiantes. El SIEE debe estar aprobado por el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

➤ CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. se adopta en especial en los artículos relevantes 38 y 40

➤ DECRETO 1108 DE 1994. CAPITULO III.

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas"



Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

Artículo 10. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

Es responsabilidad de las secretarías de educación de las entidades territoriales, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 11. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.

Artículo 12. Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su proyecto educativo institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente Decreto.

Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

Artículo 13. En los niveles de educación básica (ciclos de primaria y secundaria) y Media y en los programas de educación superior y de educación no formal, se adelantarán procesos de formación en prevención integral y se programará información sobre los riesgos de la farmacodependencia, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional y el

ICFES en coordinación con la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Como principal estrategia se promoverá el proceso de participación y organización de la comunidad educativa.

➤ LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes.



Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsales en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y a la socialización: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les aplique el debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

"...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo."

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, las niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:



1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

➤ DECRETO 1286 DE 2005

"Por el cual se establecen normas sobre "La participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados".

➤ DECRETO 366 DEL 9 DE FEBRERO DE 2009

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

➤ LEY 1620 DE 2013 DEL 15 DE MARZO DE 2013

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

➤ DECRETO 1965 DE 2013

• "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

➤ LEY ESTATUTARIA 1618 DEL 27 DE FEBRERO DE 2013

"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

➤ LEY 1581 DE 2012: Ley de protección de datos y su decreto 137:

Con los cuales se busca dar cumplimiento y regular el buen uso de los datos tanto personales como públicos y con estas normas y exigencia de su cumplimiento, disminuir el ciberbullying y demás fenómenos en telecomunicaciones y uso de la internet.

➤ LEY 30 DE 1986: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

Art. 30: Los programas de educación primaria, secundaria y superior, así como los de educación no formal, incluirán información sobre riesgos de la fármaco-dependencia, en la forma que determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, en coordinación con el Consejo Nacional de Estupefacientes.

➤ LEY 1566 DE 2012:



"Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas".

Artículo 1°. Reconocimientos. Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y

su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2°. Atención integral. Toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas, tendrá derecho a ser atendida en forma integral por las Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos.

Artículo 3°. Servicios de atención integral al consumidor de sustancias psicoactivas. La atención de las personas con consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas referidas en el artículo 1° de la presente ley, se realizará a través de los servicios de salud habilitados en instituciones prestadoras de salud (IPS) de baja, mediana y alta complejidad, así como en los servicios para la atención integral al consumidor de sustancias psicoactivas, debidamente habilitados.

- ✓ Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el reglamenta la Ley 115 de 1994, para el diseño del Manual de Convivencia. En los Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, y 56.
- ✓ Del Decreto 2737 de 1989. Código del Menor. Artículos 1, 2, 3, 7, ,8, 10, 11, 12, 15, 25, 28, 30, 31, 83, 235, 272, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y 319.
- ✓ La Ley 181 de 1991, o la Ley del Deporte en los Artículos 23 y 25 y sus reformas reglamentarias.
- ✓ Resolución 2343 de 1996.Lineamientos curriculares.
- ✓ Resolución 033353 de Julio de 1993 emanada del M.E.N. sobre educación y orientación sexual.
- ✓ Sentencias de la Corte Constitucional: T-967 DE 2007, T 207 DE 1998, T 493 DE 1992, T 314 DE 1994, T043 DE 1997
- ✓ Sentencias de tutelas de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con el Derecho a la Educación que precisan:
 - No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar (T-092, 3-III-94).
 - No se vulnera el derecho a la educación por sanción al bajo rendimiento académico (T-569, 7-XII-94).
 - No se vulnera el derecho a la educación por sanción a la disciplina (T-316, 12- VII-94).



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacarí

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- No se vulnera el derecho a la educación por exigir un buen rendimiento académico (T-439, 12-X-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la institución del estudiante debido al bajo rendimiento académico y debido a la mala disciplina y comportamiento del mismo (T-439, 12-X-94).
 - ✓ Resolución 4210 de 1996 servicio Social obligatorio.
 - ✓ Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
 - ✓ Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas
 - ✓ Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura
 - ✓ Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
 - ✓ Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
 - ✓ Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
 - ✓ Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral
 - ✓ Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
 - ✓ Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula
 - ✓ Decreto 3782 de 2007: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002"
 - ✓ Decreto 2715 de 2009 : Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
 - ✓ Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
 - ✓ Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
 - ✓ Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
 - ✓ Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

"Por una educación integral e incluyente"

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacarí, Norte de Santander colsamiharinds@gmail.com



OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de referencia para las relaciones interpersonales entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa con el fin de que estos alcancen una formación para el ejercicio de la ciudadanía, las competencias ciudadanas y los valores, que permitan la consolidación de espacios de convivencia participación y pluralidad, tanto en la institución como fuera de ella.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Incentivar la toma de conciencia frente a la necesidad, aceptación y cumplimiento de las normas, como guías individuales y colectivas, para el fortalecimiento de la convivencia escolar.
Constituir normas y pautas de convivencia para que todos los miembros de la comunidad sean responsables en las exigencias que el MANUAL establezca para una formación integral y democrática basada en los principios de la filosofía institucional, así la comunidad educativa conocerá sus derechos y deberes.
- ✓ Garantizar que el Manual de Convivencia sea de conocimiento de la comunidad educativa.
- ✓ Adaptar contenidos y actividades a las condiciones culturales y productivas de la región, aprovechando las potencialidades que para ello ofrece el medio natural y sociocultural.
- ✓ Promover la integración y el respeto de los diferentes agentes educativos como entes activos en el proceso de formación integral.
- ✓ Diseñar mecanismos y procesos de seguimiento, necesarios para permitir crecer en el ejercicio de Derechos y Deberes, garantizando una formación integral.
- ✓ Asegurar y garantizar una verdadera convivencia a través de experiencias para crear caminos y mecanismos concisos sobre las prácticas formativas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Ser mediador de solución de conflictos, en las relaciones interpersonales y el entorno material.
- ✓ Consolidar proceso de formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar.
- ✓ Crear estrategias que fomenten la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas y adolescentes.
- ✓ Aplicar las Rutas de Atención Integral y los Protocolos de acuerdo a cada situación.
- ✓ Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- ✓ Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacari

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 1. RESEÑA HISTÓRICA.

La Institución Educativa San Miguel, fundado por el Pbro. ALFONSO ORTIZ con Acto Legislativo DECRETO N° 1117 del 20 de DICIEMBRE de 1977 es un establecimiento educativo Departamental de enseñanza media, Colegio departamental Integrado San Miguel del municipio de Hacari; iniciando labores el 12 de enero de 1972 como rector Ramón Velázquez.

Las clases inician el 22 de febrero de 1972 con 3 funcionarios y 32 estudiantes. En un inicio el colegio estaba en el casco urbano del municipio calle central Hacari; luego se traslada a la vereda El Molino, municipio de Hacari, Norte de Santander, creado mediante decreto No. 00833 del 30 de septiembre de 2002, código de DANE 1544344000465; NIT 890.503.579-0 de naturaleza oficial, jornada diurna, carácter mixto que ofrece educación formal en los niveles de Preescolar, Básica primaria, básica secundaria, y media técnica en jornada única de 10 y 11 grado y educación para jóvenes y adultos por ciclo lectivos integrados CLEIS III, IV, V Y VI; MODELO EDUCATIVO SER HUMANO

Lo siguientes establecimientos educativos conforman la institución:

La Escuela El Molino, ubicada en la vereda El Molino

Escuela la 89 ubicada en el barrio Pinzón Castilla

Escuela el Guayabal ubicada en la vereda Guayabal. Inactiva desde el año 2019

La escuela La Loma ubicada en la vereda La Loma



CAPÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 2. MISIÓN.

La Institución Educativa San Miguel ofrece a la comunidad una educación incluyente de calidad, en lo académico, agropecuario, investigativo, en todas las dimensiones de la persona tanto en valores como espirituales; en un ambiente idóneo de trabajo armonioso-colaborativo que garantice el desarrollo de competencias académicas y agropecuarias utilizando las tics y la herramientas técnico-agropecuarias; con respeto por su vida sexual, reproductiva y por el medio ambiente, formando excelentes ciudadanos y ciudadanas que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y tolerante.

Artículo 3. VISIÓN.

La Institución Educativa San Miguel, será reconocida por su calidad en la formación de niños, niñas y adolescentes en valores, crítica, autónoma, analítica y competente en actividades agropecuarias, con sensibilidad social, respeto por el medio ambiente y comprometidos con el desarrollo de sus comunidades y la región, siendo personas íntegras y responsables con liderazgo en la búsqueda constante de la excelencia mediante la aplicación del mejoramiento continuo.

Artículo 4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

La Institución Educativa San miguel, funciona y desarrolla todas las actividades teniendo presente los siguientes principios:

- ✚ **AUTONOMÍA:** La Institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y en la capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes.
- ✚ **EQUIDAD:** Se manifiesta en cada persona de la institución educativa, como una actitud explícita en el convivir, que permite dar a cada uno lo que le corresponde con tolerancia y respeto y lo que necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.
- ✚ **LIBERTAD:** Se favorece el desarrollo de la libertad de cada persona, de conformidad con el papel que en ésta desempeña. Cada individuo se encuentra en esta Institución por su propia voluntad y optar por aquello que desea, asume las consecuencias de sus decisiones.
- ✚ **LIDERAZGO Y DE MEJORA CONTINUA:** capacidad para imaginar y proponer estrategias y alternativas, y movilizar a sus seguidores a la consecución de los propósitos a través de planes de mejora.
- ✚ **SOCIABILIDAD:** Desarrollo de potencialidades en comunidad, implica el desarrollo de la comunicación y de competencias ciudadanas.
- ✚ **RESPECTO:** se fundamenta en el reconocimiento y aceptación de las diferencias individuales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, encontrando en cada uno de ellos la presencia viva de Dios.
- ✚ **SERVICIO SOCIAL:** Se muestra especial Interés para hacer de los educandos, personas comprometidas con la sociedad, con desinterés en el trabajo comunitario.



- ✚ **DEMOCRACIA:** Proceso mediante el cual se integra al estudiante en la toma de decisiones, en el control y ejecución de las acciones en los asuntos que lo afectan, para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad educativa en que se desenvuelve.
- ✚ **CREENCIAS** La espiritualidad del hombre basada en el respeto de las creencias particulares. El respeto y cultivo por nuestra propia cultura, legado de nuestros antepasados, sin desconocer la enculturación en un proceso de globalización. La capacidad de superación y emancipación, aprovechando el potencial de nuestra gente y las inmensas oportunidades que nos ofrece el entorno.
- ✚ **RESPONSABILIDAD:** La cualidad de ser responsable significa cuidar de sí mismo y de los demás, en respuesta a la confianza que las personas depositan entre nosotros. Cuando somos responsables, estamos expresando el sentido de comunidad y de compromiso que asumimos con los demás. La responsabilidad es un valor y una práctica ética, ya que impacta en la vida familiar, académica, laboral y ciudadana.

Artículo 5. PRINCIPIOS FILOSÓFICOS:

La Institución Educativa San Miguel fundamenta los principios epistemológicos, sociológicos, axiológicos y agropecuarios en procesos de construcción constante del ser humano en su desarrollo físico y psíquico para interactuar en su entorno aplicando la inteligencia en competencias básicas, ciudadanas y laborales preparados para la exigencia del mundo globalizado. Por ello propone una formación basada en los siguientes principios:

APRENDER A SER:

El verdadero desarrollo está centrado en el Ser Humano que nos permita preservar nuestros valores culturales y morales generando conciencia colectiva, que proponga la ética y libertad. El reto es grande y el compromiso es que con esfuerzo y responsabilidad propendamos por la construcción de una sociedad pacífica, que garantice las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.

APRENDAMOS A CONVIVIR:

Para comprender mejor al otro y comprender mejor al mundo, exige entendimiento mutuo de diálogo pacífico, de armonía. Se trata de aprender a vivir juntos conociendo mejor a los demás, su historia, tradiciones, espiritualidad y a partir de ahí propender por la construcción de un hombre nuevo que impulse la realización de metas comunes o la solución inteligente y pacífica de los inevitables conflictos.

APRENDAMOS A CONOCER:

Combinando una cultura general suficientemente amplia con la posibilidad de complementar a fondo el estudio de las materias. Esa cultura general sirve de pasaporte para una educación permanente, en la medida en que supone un aliciente y sienta las bases para aprender toda la vida, puesto que el ser humano es crítico y analítico.

APRENDAMOS A HACER:

A nuevas ocupaciones, nuevas formaciones, la exigencia de la revolución laboral es la flexibilidad, responde bien el enfoque de formación por competencias, se



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacarí

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



Gobernación
de Norte de
Santander

necesita de un estudiante competente, que comprenda, decida y se concentre en los resultados y no en los procesos.

Es necesario desarrollar el pensamiento crítico y estimular la actitud científica desde el preescolar hasta el once grado, no limitar el aprendizaje a un oficio, vale la pena adquirir una competencia que permita el trabajo en equipo, pensar que nuestros estudiantes cuentan con la posibilidad de evaluarse y enriquecerse participando en actividades profesionales o sociales en forma paralela a sus estudios, la alternativa entre la escuela y el trabajo es una metodología muy saludable.

APRENDER A APRENDER

Aprender a aprender implica la capacidad de reflexionar en la forma que se aprende y actuar en consecuencia, auto regulando el propio proceso de aprendizaje mediante el uso de estrategias flexibles y apropiadas que se transfieren y adaptan a nuevas situaciones. A partir de este principio y fundamentado en experiencias significativas de aprendizaje los y las estudiantes podrán:

- Controlar sus procesos de aprendizaje.
- Darse cuenta de lo que hacen.
- Captar las exigencias de la tarea y responder consecuentemente.
- Planificar y examinar sus propias realizaciones, pudiendo identificar los aciertos y dificultades.
- Emplear estrategias de estudio pertinentes para cada situación.
- Valorar los logros obtenidos y corregir sus errores.

Artículo 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:

LEMA: LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA

BANDERA



ESCUDO



Rojo: Representa la lucha, el esfuerzo y el trabajo. La nueva generación de nuestra institución retoma dichos ideales para superar retos y desafíos educativos forjando ideas para construir una comunidad llena de paz.

Al fondo presenta los colores rojo, verde y blanco de la bandera, dentro de él se destacan los siguientes elementos:

Alas: Son las que dan forma externa al escudo, abraza el conjunto de símbolos y representa el calor humano, el cariño solidario y fraternal que

"Por una educación integral e incluyente"



Verde: Representa la esperanza, con sueños y con valores visualizando una sociedad justa, equitativa e incluyente.

Blanco: Representa el más entrañable sueño en la historia de nuestro país "LA PAZ" que como una verdadera expresión de amor debe empezar en nuestro interior y terminar en un abrazo de sinceridad.

Clodomiro Torres Guerrero.

debe reinar entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

La Llama: Nuestra institución generadora de aliento, el fuego como elemento inicial llamado para despertar a la cultura y al progreso, es una acción proyectada hacia los demás en búsqueda de futuro.

El libro: representa el amor al conocimiento, a la sabiduría, el respeto a la investigación; nuestra juventud al encuentro de salidas de solución para caminar sobre senderos de esperanza.

Lema: Ciencia y Virtud; nuestros conocimientos puestos al servicio de toda la comunidad, aportando nuevas propuestas y acciones destinadas al bien común.

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

I estrofa

Eres un sol de amor
Durmiendo entre mis ojos
Un himno a la esperanza
Un ángel valeroso
Su nombre así se canta:
Colegio San Miguel (Bis)

Coro:

En mi alta cordillera
Un eco lleva el viento
Levantado entre montañas
Eres mi más bello sueño
Con tinta entre mis dedos
Desdibujó la ignorancia
Suspendida entre senderos
De fe, esperanza y democracia.

II Estrofa

Se acercan los caminos
Se estrechan nuestras manos
Del odio y la violencia
Sus voces no escucharon
Se acercan nuestros libros
Un lápiz mi bandera
La paz nos hace libres.

III estrofa

Se acercan los caminos
Se estrechan nuestras manos
El odio y la violencia
Oh raza Hacaritama
Cacique de recuerdos y ancestros que vivieron
Mil guerras y batallas
Y es el orgullo nuestro
El amor por nuestra tierra
Oh raza Hacaritama. **Lic. William León Peña**

UNIFORME:

UNIFORME:



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacarí

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El uniforme es un símbolo institucional que identifica al estudiante de LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL DE HACARI. La pulcritud en la presentación personal denota respeto por sí mismo y por los demás, por eso debe siempre portarse con decoro, en perfecto estado y debidamente marcado.

a. Uniforme Femenino diario: Falda abajo de la rodilla, corbata, medias (vino tinto) timbradas, zapato negro estilo Mafalda, chaleco institucional, abrigo institucional, accesorios para el cabello blancos, negro o vino tinto, maquillaje moderado (brillo, polvos al tono de la piel, uñas cortas y con esmalte transparente), aretes pequeños y acorde al uniforme.

b. Uniforme Masculino diario: Corte de cabello adecuado, sin accesorios (Piercing o aretes) bota pantalón 16 cm, zapato negro de cordón y de material, medias color café, abrigo institucional y el pantalón con su respectiva correa.

c. Uniforme educación Física: bota del pantalón (16 cm), zapato blanco con cordones sin imágenes, medias blancas, franelilla blanca. (Sentencia No. T-695 de 1999 y concepto del Ministerio de Educación Nacional).

d. Uniforme de agropecuaria: con jean azul, tenis y camibuso con colores institucionales donde se visualiza el escudo del colegio y el logo del Sena.

e. uniforme femenino gala: a diferencia del de diario lleva camisa manga larga, con cintas Vino tinto en el cuello y en el puño, escudo en la parte izquierda bajo el hombro, la corbata se cambia por cinta Vino tinto, media velada del color de la piel, zapatilla negra, tacón máximo 5cm.

f. Uniforme Masculino gala: camisa blanca manga larga con costura laterales sin bolsillo, lleva el escudo en la parte izquierda bajo el hombro, corbata color del pantalón, zapatos negro clásico.

PARAGRAFO 1. Tanto el uniforme masculino y femenino el escudo debe ir en la parte izquierda.

PARAGRAFO 1. Se prohíbe tintes de cabello (Hombres-mujeres) de colores extravagantes (rojo, verde, entre otros) y accesorios al uniforme.



"Por una educación integral e incluyente"

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacarí, Norte de Santander colsamiharinds@gmail.com



CAPÍTULO III. PROCESOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA

Artículo 7. REQUISITOS DE INGRESO

Al firmar la matrícula el estudiante y el acudiente aceptan las disposiciones reglamentarias de la Institución Educativa, en consecuencia, se obligan a cumplirlas. "Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo". (Ley 115 de 1.994 – Artículo 87) Los requisitos son:

1. Cumplir con el rango de edad escolar establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Para la admisión de estudiantes que procedan de otros establecimientos educativos, es fundamental que presenten buen rendimiento académico y que no tenga problemas disciplinarios.
3. Para el grado 11° se dará cupo siempre y cuando haya disponibilidad.

Artículo 8. REQUISITOS PARA MATRÍCULA

1. Para preescolar: Fotocopia del carnet de vacunas.
2. Certificados de estudios originales y acumulados a partir de quinto (5°) hasta el último grado cursado, para el caso de bachillerato. En primaria el boletín final del año cursado y/o del último periodo cursado académico (en caso de haberse iniciado el año escolar)
3. Registro civil original.
4. Fotocopia de la tarjeta de identidad o visa de extranjería.
5. Fotocopia SISBEN (actualizado)
6. Retiro del SIMAT. (Estudiantes nuevos)
7. El Paz y salvo.

Parágrafo: El o la estudiante debe presentarse con uniforme acompañado de su acudiente para la renovación de la matrícula.

Toda matrícula debe ser firmada por el padre de familia o acudiente que sea mayor de edad.



CAPÍTULO IV PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 9. DEL PERFIL DE LA Y EL ESTUDIANTE:

El y la estudiante son la razón de ser de la educación de cualquier centro educativo, es el alma y vida de cualquier comunidad educativa, es así que la comunidad estudiantil de la Institución Educativa San Miguel debe caracterizarse por:

1. Crecer como persona íntegra, autónoma y solidaria, que actúe y decida con libertad, justicia y responsabilidad.
2. Estructurar y clarificar constantemente un Proyecto personal de Vida.
3. Participar activamente en el servicio social, en los proyectos agropecuarios, en los deportes y en el cultivo del arte y del conocimiento.
4. Poseer un nivel académico, disciplinario y cultural satisfactorio.
5. Cuidar y defender el ambiente.
6. Mostrar un excelente comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa.
7. Sentir sano orgullo por su Patria, por su Departamento y por su municipio.
8. Poseer gran capacidad creativa para resolver los problemas que se le presenten.
9. Ser sensibles frente al mundo natural, los problemas sociales y a su crecimiento como persona.
10. Tener una gran capacidad comunicativa; saber hablar y saber escuchar a los otros.
11. Mostrar sentido de pertenencia.

Artículo 10. PERFIL DEL EGRESADO:

El Egresado de Media Técnica es una persona que logró trascender en el desarrollo de sus competencias ciudadanas, académicas y agropecuaria que lo cualifican para continuar estudios superiores y fortalecer la toma de decisiones en su proyecto de vida.

1. Buena capacidad de adaptarse a la norma social.
2. Transformador de su contexto, con espíritu crítico de la realidad que observa.
3. Dinamizador en los diferentes escenarios en que se desenvuelve a nivel social, cultural, política y económicamente.
4. Orientado hacia la permanente construcción de su proyecto de vida.
5. Apropiado de la cultura de la legalidad, con un alto sentido de responsabilidad social.
6. En búsqueda continua del conocimiento que le permita avanzar en su nivel cognoscitivo y académico
7. Con alto Pensamiento crítico y analítico enfocado en procesos de investigación e innovación.

Artículo 11. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa de la institución, por lo tanto, su misión comienza en el momento matricular a su hijo(a) en el curso que le corresponda, conservando una actitud de acompañamiento interesada y comprensiva de su parte, lo que permitirá un adecuado trabajo en equipo dentro de la labor educativa



Al elegir esta institución para la formación de su hijo(a), el padre de familia como miembro de la comunidad educativa y gestor de la educación desde el hogar, debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Aceptación e identificación con la misión, visión, filosofía y políticas de calidad.
2. Que sea coherente en su pensar y obrar, ya que el ejemplo constituye el aporte más válido a la educación de sus hijos(as).
3. Un padre de familia respetuoso, solidario, colaborativo y de buenos modales.
4. Que fomente la unidad familiar y la educación integral, ofreciendo un ambiente de paz, diálogo y resolución acertada de situaciones, condición indispensable para que se alcance una fructuosa educación y una comunicación permanente.
5. Que establezca un ambiente de confianza y diálogo con sus hijos(as), creando espacios permanentes de comunicación con la institución.
6. Convencido de que los padres son los primeros educadores de sus hijos(as) en el amor, la tolerancia y el respeto por los derechos individuales y colectivos.
7. Prudente al analizar las situaciones que a sus hijos(as) o a él se le presenten con la institución, utilizando el conducto regular.
8. Apoya activamente a los docentes para que la institución logre en sus hijos(as) el propósito de una educación integral.
9. Participa en los proyectos, actividades, programas y escuela formativa para padres, que la institución impulsa en aras del crecimiento y mejoramiento formativo, fortaleciendo la filosofía, principios y valores.
10. Acompaña y apoya desde el hogar a sus hijos(as) en el cumplimiento de los deberes y compromisos escolares como: uniformes, presentación personal, puntualidad, responsabilidad, entre otros.

Artículo 12. PERFIL DEL DOCENTE Y SUS FUNCIONES:

Son los orientadores de nuestra institución en el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad

COMO PERSONA:

1. Sentido de trascendencia y alta valoración de sí mismo.
2. Dinámico y con iniciativa.
3. Estable a nivel emocional y psicológico.
4. Defensor de los valores cívicos, éticos y sociales.
5. Exigente consigo mismo, coherente en su actuar y prudente en el ejercicio de la autoridad.
6. Manejo adecuado de grupo en la orientación curricular y formativa.
7. Liderazgo en el ejercicio de una educación basada en el ejemplo personal.
8. En búsqueda permanente del conocimiento en aras de la actualización y superación intelectual.
9. Orientador asertivo en la solución de conflictos y/o situaciones en el entorno escolar.
10. Empoderado de la misión, visión, políticas de calidad y filosofía de la institución, participando activamente de las actividades y su quehacer pedagógico.



11. Que vivencie las normas y leyes ciudadanas, fomentando buenas relaciones en su convivencia diaria y demostrando amor por su patria.

COMO PEDAGOGO:

12. Con amplias competencias comunicativas para llevar a cabo su labor educativa.

13. Comprometido con la pedagogía y la didáctica en su quehacer diario.

14. Capacidad de trabajo en equipo.

15. Habilidad para el manejo de información a través del uso de las TIC's.

16. Capacidad y apertura para poner en práctica los lineamientos curriculares de su área de desempeño y el modelo pedagógico de la institución en el contexto social.

17. Liderazgo en la orientación de los elementos pedagógicos acordes con la filosofía institucional para acompañar el proyecto de vida de los estudiantes.

18. Habilidad para generar actitudes positivas en los educandos frente al conocimiento.

19. Diseña, produce, evalúa y maneja adecuadamente materiales o ayudas didácticas.

20. Promotor de un clima de confianza, de diálogo sincero, interesado por descubrir las diferencias individuales de sus estudiantes y sus ritmos de aprendizaje.

21. Apertura frente a los nuevos paradigmas de un currículo práctico e investigativo.

22. Consciente de que su labor educativa depende no sólo de lo que se sabe, sino de lo que se es como persona y del testimonio que dé a sus estudiantes.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES

23. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.

24. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de la(s) área(s) y asignatura(s) a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área.

25. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.

26.. Participar en la realización de las actividades complementarias.

27. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

28. Aplicar oportunamente con el coordinador de área y las coordinaciones académica y convivencia, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.

29. Presentar al coordinador académico informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.

29. Presentar al coordinador de convivencia informe de situaciones que afectan la convivencia escolar.

30. Presentar informes y evidencias a quien corresponda acerca de las actividades propias de su cargo.

31. Ejercer la consejería de grupo cuando le sea asignada.

32. Participar en las gestiones, proyectos o comités en que sea requerido.

33. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas de la institución.



34. Atender a los padres de familia o acudientes de acuerdo con el horario de atención establecido en la institución.
35. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
36. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo a las normas vigentes.
37. Realizar acompañamiento en las horas de descanso y demás actos donde se convoque la comunidad educativa.
37. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y las estipuladas específicamente en el contrato de trabajo.

Artículo 13. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE Y SUS FUNCIONES:

Es el equipo de trabajo que presta un servicio de liderazgo activo a la comunidad educativa, son ellos el Rector, el Coordinador. Son personas idóneas y capacitadas para orientar los procesos pedagógicos en forma eficaz.

1. Respetuoso y prudente frente a las diferencias individuales y colectivas de comunidad educativa.
2. Demuestra sentido de pertenencia por la institución en todas sus acciones y labores
3. Proactivo y participativo de las actividades que la institución organiza mostrando con ello su profesionalismo.
4. Tiene amplia capacidad en la resolución de problemas.
5. Actitud e iniciativa en la investigación y capacitación permanente
6. Coherente entre el ser y el hacer relacionado con el horizonte institucional.

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

Los coordinadores(as) dependen del rector(a) de la institución. De ellos(as) dependen los coordinadores de área, los docentes y estudiantes.

7. Solicitar a los docentes la definición de necesidades en recursos didácticos, logístico y material de apoyo que requieran para el desempeño de sus funciones.
8. Llevar registro y control de la utilización de los recursos didácticos, logístico, de infraestructura, material de apoyo y demás elementos que se requieran para el buen funcionamiento de la institución.
9. Atender las solicitudes de permisos para estudiantes dentro de sus atribuciones legales.
10. Presentar periódicamente informes al rector del plantel sobre las actividades de la coordinación a su cargo.
11. Asumir con responsabilidad el papel a su cargo respondiendo a los criterios establecidos en el PEI.
12. Ejecutar el plan de acción de las zonas de acompañamiento de los docentes y su horario académico.
13. Recibir y despedir a los estudiantes.
14. Supervisar los aseos de las diferentes aulas.
15. Controlar la asistencia y oportunidad en el ingreso y salida de la institución del personal docente y estudiantes.
16. Mantener y propiciar el diálogo oportuno y cordial, así como canales adecuados de comunicación con toda la comunidad educativa.



17. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia, actividades planeadas y horarios.
18. Participar en el Consejo Académico o de Convivencia y en las demás instancias que sea requerido en virtud de su cargo.
19. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
20. Coordinar la planeación y programación de la administración de personal docente y estudiantes, con base en los objetivos, criterios curriculares y particularidades de cada colectivo.
21. Por delegación del Rector, representar a la institución en las reuniones y actividades extracurriculares.
22. Dirigir y supervisar la evaluación de las actividades académicas y adelantar acciones para disminuir la reprobación y la deserción escolar.
23. Programar la asignación de horarios de los docentes.
24. Organizar las consejerías de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de estudiantes.
25. coordinador estará a cargo de la gestión académica y de la convivencia.

Artículo 14. PERFIL DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

Son todas las personas que están vinculadas con la institución y prestan un servicio a la comunidad educativa. El personal operativo y de servicios generales se ceñirá, en lo que ellos competen, al reglamento interno de trabajo, al código Sustantivo de trabajo y a los lineamientos del Ministerio de Trabajo; también, son parte integral de la comunidad educativa.

1. Respetuoso frente a las diferencias individuales y colectivas de compañeros, padres de familia y comunidad en general.
2. Prudente frente a conversaciones de otras personas.
3. Evidencia sentido de pertenencia por la institución.
4. Proactivo y participativo en las actividades que la institución organiza mostrando con ello su competencia laboral.
5. Cumplidor de sus funciones.

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 15. DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

"Los derechos de cada uno llegan hasta donde comienzan los derechos de los demás".

Además de los derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, La Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Código Civil, Ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, los Convenios Nacionales e Internacionales, demás leyes, decretos reglamentarios del orden nacional, los y las estudiantes tienen derecho:

IDENTIDAD

1. Ser reconocido como miembro de la Comunidad Educativa de la Institución.
2. Recibir el carnet que lo identifique como estudiante de esta Institución Educativa ante las autoridades escolares, civiles y militares.
3. Gozar de su buen nombre dentro y fuera de la institución.



RESPONSABILIDAD

4. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia y cumplirlo.
5. Conocer los temas generales de los programas, los logros e indicadores de logro y la forma de evaluación en cada una de las áreas del conocimiento.
6. Ser respetado en sus decisiones siempre y cuando ellas no entren en contradicción con los derechos ajenos o con los principios de la Institución Educativa.
7. Recibir las clases y participar en los demás eventos programados por la Institución Educativa
8. Pedir oportuna información sobre sus dificultades académicas y/o comportamentales y establecer con quien corresponda, las alternativas de corrección.

EDUCATIVOS

9. Ser informado, clara y detalladamente, acerca de las responsabilidades escolares que la Institución Educativa le exige.
10. Exigir de la Institución Educativa un alto nivel académico y buena exigencia comportamental.
11. Recibir la orientación necesaria para su formación integral como persona y como ciudadano.
12. Recibir una formación cultural, artística, científica y física de alta calidad conforme a los principios, objetivos y estilo educativo propios de la Institución Educativa
13. Recibir con anticipación los calendarios de las actividades educativas, recreativas, deportivas y culturales de la Institución.
14. Recibir un plan de trabajo para ejecutar en caso de ausencia del docente, orientado por el Coordinador; en caso de Preescolar y primaria los y las estudiantes no asistirán a la clase el día que falte el docente; el plan del trabajo lo deben desarrollar en casa.
15. Presentar evaluaciones, trabajos y demás actividades académicas por ausencias justificadas.
16. Tener alternativas de evaluación de acuerdo a sus Necesidades Educativas Especiales.
17. Proponer cambios en los procedimientos metodológicos con el fin de alcanzar los logros en un máximo de eficiencia.
18. Conocer y recibir oportunamente el resultado de sus evaluaciones y recuperaciones.
19. El estudiante de inclusión tiene derecho a que se tenga en cuenta sus necesidades educativas especiales, en las etapas de planificación institucional.
20. Ser eximido de actividades físicas por razones justificadas.

CONVIVENCIA

21. Ser respetado en su intimidad personal y familiar: Tiene derecho a la confidencialidad respecto de las informaciones que de él o de su familia posean y manejen los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
22. Expresar con libertad y responsabilidad sus opiniones, actitudes y pensamientos; cuando estos no lesionen la intimidad y dignidad de la Comunidad Educativa.
23. Elegir y ser elegido democráticamente en las distintas responsabilidades de la organización estudiantil que sean de su competencia.



24. Presentar ante las directivas y los profesores proyectos e iniciativas que redunden en el mejoramiento de la calidad de la educación y de la vida escolar.
25. Conocer los pasos a seguir en un proceso disciplinario y tener derecho a la defensa.
26. Ser destinatario del debido proceso, defensa e impugnación ante la instancia correspondiente, cuando deba responder por una falta disciplinaria. (Sentencia T 500 de 1992).

Artículo 16. DEBERES DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

Es deber de los y las estudiantes acatar las normas y procedimientos establecidos en el presente manual de convivencia. Así mismo, la Institución Educativa San Miguel busca que sus estudiantes aprendan a:

IDENTIDAD

1. Diligenciar el debido proceso de matrícula.
2. Cumplir con las normas y requerimientos establecidos por la Institución Educativa.
3. Portar adecuada y diariamente el carnet estudiantil que lo identifica como miembro de la comunidad educativa.
4. Respetar, defender y cuidar el buen nombre de la institución hablando bien de ella y mostrando excelente comportamiento en todas las actividades institucionales internas y externas.

RESPONSABILIDAD

5. Leer y practicar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Comprometerse con su formación académica responsabilizándose de sus actos, fortalezas y debilidades.
7. Respetar y escuchar las decisiones de sus compañeros y superiores.
8. Manifestar respetuosamente sus puntos de vista, desacuerdos y contribuciones.
9. Asistir puntualmente y con buena disposición para participar en las actividades escolares.
10. Conocer el conducto regular para dirigirse a la persona indicada y así obtener la información adecuada.
11. Utilizar adecuadamente los aparatos electrónicos, se recomienda no traerlos.

EDUCATIVOS

12. Responder a las exigencias académicas y comportamentales propuestas en la institución.
13. Acatar las orientaciones necesarias para su formación integral.
14. Cumplir con las actividades académicas, culturales, deportivas y religiosas de la institución.
15. Desarrollar y entregar oportunamente talleres, trabajos y actividades asignados en caso de ausencia del docente.
16. Presentar a tiempo la excusa que justifique su ausencia, cumpliendo con trabajos y demás actividades académicas.
17. Informar y presentar pruebas médicas por escrito para certificar la limitación.
18. Hacer sugerencias y participar en la propuesta de nuevas metodologías.
19. Presentar oportunamente las fechas establecidas para las evaluaciones y recuperaciones.
20. Presentar la incapacidad médica para ser eximido de las actividades físicas.



21. Cumplir con sus responsabilidades escolares de forma oportuna de acuerdo a la información que se le haya suministrado.

CONVIVENCIA

22. Evitar la divulgación de la información confidencial ajena o propia.

23. Utilizar expresiones que no atenten contra la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

24. Participar democráticamente y conocer las responsabilidades de la organización estudiantil.

25. Cumplir con los pasos a seguir en un proceso disciplinario.

26. Respetar la integridad moral de los demás para que a su vez sea respetada la suya.

TRANSPORTE ESCOLAR

27. Mantener un buen comportamiento en el vehículo escolar.

28. Ser cordiales y seguir las instrucciones del monitor de transporte.

28. Cumplir con los horarios establecido en las rutas.

29. Cumplir con las normas de seguridad en un vehículo.

EN EL COMEDOR

30. Mantener la compostura, disciplina y normas de etiqueta.

31.. Consumir la totalidad de los alimentos servidos en la mesa comedor.

EN EL RECESO ACADÉMICO

32. Cuidar, Respetar y mantener en aseo los sitios de embellecimiento de la Institución educativa.

33. En la hora de descanso no debe permanecer en el aula.

34. Los estudiantes deben permanecer dentro de las instalaciones en la hora del receso académico.

Artículo 17. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.

Como actores importantísimos en la formación integral de sus hijos o representados, los Padres de Familia o representantes legales tienen derecho a

EDUCATIVOS

1. Recibir una educación integral para sus hijos e hijas o acudidos (as).

2. Informarse del proceso de formación de sus hijos e hijas o acudidos y acudidas en la Institución Educativa.

3. Conocer, durante el periodo escolar, el rendimiento y evaluación de sus hijos o hijas, acudidos y acudidas.

4. Conocer el Manual de Convivencia Institucional.

PROTECCIÓN

5. Ejercer, en nombre de sus hijos menores de edad o custodiados legales, todos los derechos que a ellos corresponden como ciudadanos colombianos y como estudiantes de la Institución Educativa, excepto los personales, esto es, los no susceptibles de ser ejercidos mediante representación.

6. Recibir las certificaciones y constancias a las cuales tenga derecho.



7. Conocer y recibir explicaciones de parte de directivos y docentes sobre las causas que den lugar a una determinación que afecte al estudiante.

8. Actuar en todos los eventos propios del proceso educativo de sus hijos o acudidos.

9. Recibir un trato cortés y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.

10. Ser atendidos adecuadamente por parte de la Institución educativa ante sus inquietudes, dudas y/o problemas.

IDENTIDAD

11. Conocer los principios, objetivos y políticas de la Institución Educativa.

12. Participar en el Consejo Directivo y en el Consejo de Padres.

13. Ser elegido y elegir a otros en la representación de los organismos de administración, (Consejo Directivo y Consejo de Padres)

14. Constituirse legalmente en Asociación para propugnar por sus beneficios colectivos como estamento interno.

15. Conocer con anticipación los días estipulados para el proceso de matrícula y recepción de documentos.

PUNTUALIDAD

16. Recibir a tiempo los informes del proceso educativo de sus hijos e hijas acudidos o acudidas.

17. Ser atendido por el titular, docente, coordinador o rector en las horas establecidas por la Institución Educativa.

COMPORTAMIENTO

18. Utilizar los canales de comunicación existentes en la Institución, para acompañar el desempeño académico y comportamental de los educandos.

19. Dialogar sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos e hijas o acudidos y acudidas, siguiendo el conducto regular y los formatos establecido por la Institución Educativa.

20. Ser informados oportunamente y participar en las actividades que se realicen en la Institución y que sean de su competencia.

CONVIVENCIA

21. Recibir asesoría y capacitación, intelectual y moral por parte de los diferentes estamentos de la Institución, para participar activamente en la formación integral de su hijo.

18. Participar en los talleres y Escuela de Padres, como alternativa para el mejor desarrollo familiar.

Artículo 18. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:

Son deberes de los padres, las madres y los acudientes de los y las estudiantes:

EDUCATIVOS

1. Orientar a sus hijos. Hijas o acudidos o acudidas en la práctica de valores dentro y fuera de la Institución.

2. Conocer los distintos procesos de sus hijos o hijas, acudidos y acudidas; que representa en la Institución, al igual que el manual de convivencia.

3. Asistir periódicamente a recibir el informe de rendimiento y evaluación de sus hijos o hijas, acudidos y acudidas.



PROTECCIÓN

4. Representar a sus hijos o hijas, acudidos y acudidas ante cualquier situación que requiera su presencia.
5. Asistir y apoyar a sus hijos o hijas, acudidos y acudidas para que puedan cumplir con los eventos programados en la Institución.
6. Solicitar y retirar la documentación oportunamente.
7. Solicitar respetuosamente explicaciones por parte de directivos y docentes sobre el comportamiento, rendimiento académico e inconvenientes presentados por los estudiantes y brindar acompañamiento de profesionales si lo requiere.

IDENTIDAD

8. Acatar los principios, objetivos y políticas de la Institución Educativa.
9. Asistir a las reuniones, escuelas para padres, actos escolares y citaciones que haga la Institución Educativa, con el fin de recibir información y formación relacionada con el proceso de desarrollo integral, comportamiento, puntualidad y rendimiento académico de sus hijos.
10. Asumir la responsabilidad que como padres o acudientes se adquieren con los diferentes estamentos legales que conforman el Gobierno Escolar de la Institución.

PUNTUALIDAD

11. Llegar dentro del horario estipulado por la Institución para recibir el informe académico y disciplinario de sus hijos e hijas o acudidos y acudidas.
12. Conocer y respetar el horario establecido por la Institución para la atención a padres, madres y acudientes.

COMPORTAMIENTO

13. Usar de manera adecuada los diferentes canales de comunicación existentes en la Institución, para acompañar el desempeño académico y comportamental de los estudiantes.
14. Ejercer un acompañamiento constante y oportuno en el proceso educativo integral de sus hijos e hijas o acudidos y acudidas.
15. Enviar las justificaciones de las inasistencias de sus hijos.

CONVIVENCIA

16. Acudir a los llamados e invitaciones que realice la Institución a reuniones, capacitaciones, escuela de padres; para mejorar las actitudes frente a la formación integral de sus hijos e hijas o acudidos y acudidas.
17. Tomar conciencia de que necesitamos capacitarnos para mejorar la calidad de vida familiar.

PARAGRAFO. En caso de incumplimiento de los deberes establecidos se tendrá en cuenta un conducto regular: docente, docente titular, coordinador(a), psicólogo(a), comité de convivencia quienes decidirán si es pertinente remitir a otras entidades competentes.

Artículo 19. DERECHOS AMBIENTALES

1. Derecho a gozar de un ambiente sano y hacer uso de los recursos naturales racionalmente y de modo responsable.
2. Derecho al conocimiento científico sobre todos los procesos biológicos, físicos y químicos que ocurren en la naturaleza, sus beneficios y sus cuidados.
3. Derecho a disfrutar del recurso hídrico haciendo un uso eficiente y garantizando su calidad.

"Por una educación integral e incluyente"



4. Derecho a disfrutar de bienes de uso público como parques naturales, parques urbanos, zonas verdes, y ambientes naturales.
5. Derecho a convivir en armonía con animales domésticos (mascotas) y a disfrutar de las maravillas de la naturaleza silvestre desde su hábitat.
6. Derecho a consumir alimentos naturales
7. Derecho a respirar un aire libre de contaminación por fuentes fijas y móviles
8. Derecho a ser orientado desde la institución educativa para asumir conciencia ambiental desde la formación integral.
9. Derecho a participar y proponer soluciones a la problemática socio ambiental.
10. Derecho a utilizar los recursos institucionales disponibles en la ejecución de proyectos ambientales usando el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar)
11. Derecho a vivir, estudiar y jugar en ambientes libres de contaminación para gozar de buena salud.
12. Derecho a conocer e interiorizar las causas y consecuencias de los problemas ambientales para ejercer acciones responsables.
13. Derecho a ser orientado desde la institución educativa para asumir conciencia ambiental desde la formación integral.
14. Derecho a ser orientado desde la institución educativa para asumir actitudes y aptitudes responsables con el ambiente y ser miembro activo de mi comunidad.
15. Derecho que se oriente desde la institución educativa sobre el uso racional del agua, manejo de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos, en el manejo y uso responsable del suelo, de la fauna, flora y del aire.
16. Derecho al conocimiento, la participación y proposición de alternativas de solución a la problemática ambiental.
17. Derecho a formar grupos o colectivos que velen por la recuperación, preservación y cuidado del ambiente.
18. Derecho a participar en la solución de los problemas ambientales de la Institución Educativa, del barrio, de la ciudad, del país y el mundo.

Artículo 20. DEBERES AMBIENTALES

1. Mantener el aseo personal a través del baño diario, orden en el arreglo del cabello, uñas, uniforme escolar y útiles e implementos de trabajo.
2. Depositar las basuras en los recipientes correspondientes.
3. Usar el agua adecuada y racionalmente recordando que es un recurso natural no renovable.
4. Promocionar campañas de reciclaje de desechos para la reutilización de estos y evitar la contaminación.
5. Frenar la contaminación auditiva haciendo buen uso de cornetas, alto parlantes, evitando el ruido y los gritos en las aulas de clase.
6. Conservar los recursos didácticos o tecnológicos con que cuenta la institución teniendo en cuenta ser instalados y manipulados por las personas encargadas para este fin, de acuerdo con las instrucciones de manejo que estarán en lugar visible cerca del equipo correspondiente.
7. Cuidar los muebles, implementos y enseres de la institución y mantener la planta física en condiciones óptimas.

"Por una educación integral e incluyente"



Artículo 21. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Los derechos sexuales y reproductivos se encuentran protegidos por la legislación internacional referente a derechos humanos y por otros documentos de las Naciones Unidas; entre los principales instrumentos legales internacionales que los apoyan están: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976); Pacto de Derechos Económicos y Sociales (1976); Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981); Convención sobre los Derechos del Niño (1990), Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993), Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo (1994), Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1995).

- ✓ Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.
- ✓ Derecho a la integridad física, psíquica y social.
- ✓ Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: recreativa, comunicativa, reproductiva.
- ✓ Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
- ✓ Respeto a la opción de la reproducción.
- ✓ Elección del estado civil.
- ✓ Libertad de fundar una familia.
- ✓ Libertad de decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento entre ellos y la elección de los métodos anticonceptivos.
- ✓ Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
- ✓ Derecho a la igualdad de sexo y de género.
- ✓ Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
- ✓ Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.
- ✓ Libertad de elegir compañero(a) sexual.
- ✓ Elegir si se tienen o no relaciones sexuales.
- ✓ Elegir las actividades sexuales según las preferencias.
- ✓ Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
- ✓ Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
- ✓ Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre
- ✓ Derecho a disponer de opciones con mínimo riesgo.
- ✓ Derecho a disponer de servicios de salud adecuados
- ✓ Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades
- ✓ Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.

Artículo 22. DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS:

La Institución Educativa considera como comportamientos y actitudes inadecuados de los padres o acudientes de los y las estudiantes de la Institución Educativa los siguientes:

"Por una educación integral e incluyente"



1. No cumplir con los compromisos adquiridos en la firma de la matrícula sobre la formación de sus hijos o acudidos.
2. Respaldar comportamientos en los y las estudiantes que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
3. Agredir física o verbalmente, con reclamos airados, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Hacer comentarios tendenciosos y agraviantes contra los miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen de la Institución.
5. Descuidar o mostrar despreocupación en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de sus hijos o acudidos.
6. No asistir a las reuniones programadas por la Institución Educativa.
7. Abocar a sus hijos a sanciones disciplinarias o académicas como consecuencia de su descuido, negligencia o desconocimiento de los principios, normas o decisiones establecidas a través de acuerdos, reglamentaciones o del presente Manual de Convivencia.
8. No acatar las determinaciones sobre estrategias de recuperación académica o de corrección comportamental, establecida por los distintos estamentos del gobierno escolar.
9. Acudir a la Institución con una inapropiada presentación personal.

Parágrafo: Cualquiera que sea la gravedad del caso, ésta será estudiada por el Comité de Convivencia escolar, respetando el debido proceso.

Artículo 23. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

El servicio o trabajo social de los estudiantes está reglamentado en la Ley General de Educación en su artículo 97, que a la letra dice: "Los estudiantes de educación media presentarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudio, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno Nacional". Igualmente, en el Decreto 1860 de 1994, en su Artículo 39, se establece que el servicio social que presten los estudiantes de educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural, económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva acabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno definido en el P.E.I. Los programas del servicio social Estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales especializadas en atención a la familia y comunidades. El M.E.N., reglamentará los aspectos del servicio social estudiantil que facilite organización y funcionamiento. La institución reglamentará la actividad.

De acuerdo a la legislación vigente, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y en especial la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 en su Artículo 7, es preciso reiterar que: "En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil, éste es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller". El tiempo reglamentado (Artículo 6 Resolución Nacional No. 4210 de 1996) es de 80 horas como mínimo, sin embargo, está autorizado su Servicio Social, mediante un proyecto que no esté medido en tiempo sino en resultados obtenidos, objetivos logrados, justificados con evidencias.



Artículo 24. JORNADA LABORAL Y ASISTENCIA.

Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002 por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrativos por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

1. Para Estudiantes

JORNADA MAÑANA

Preescolar: 7:30 am- 11:40 am

Básica Primaria: 7:00 am – 12:05 pm

Básica Secundaria: 7:00 am – 1:00 pm

JORNADA TARDE DE LA TÉCNICA

1:30 pm – 6:20 pm

2. Para docentes

De 7:00am a 12:10 pm primaria

De 7:00am a 1:00 pm secundaria

Agropecuarias: De 12:20pm a 6:20pm

3. directivos

De 7:00am a 1:00 pm

De 3:00pm a 5:00pm

4. administrativos

De 7:00am a 1:00 pm

De 2:30pm a 4:30pm



CAPÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

Artículo 25. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1860 de 1.994, el gobierno escolar de la Institución Educativa, estará conformado por:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. Comité de Convivencia Escolar, definido desde la ley 1620 da las directrices sobre su objeto y funciones.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo 1. Dentro de los órganos colegiales no deberá existir parientes de primera consanguinidad.

Parágrafo 2. Los integrantes de los órganos colegiados podrán ser elegidos únicamente por dos periodos.

Artículo 26. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, que sean miembros del Consejo de Padres (como lo establece el art. 8 del Decreto 1286/2005). Los representantes de los padres ante el directivo serán uno de la Asociación de Padres y otro del Consejo de Padres; dichos miembros deben ser acudientes o padres de los estudiantes matriculados.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado once.
5. Un representante de los ex-estudiantes, ser egresado del colegio San Miguel, residente en el municipio y no ser directivo o asesor de ninguno de los sindicatos o del gobierno.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien y/o apoyen el funcionamiento del establecimiento. Este representante



será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar institución educativa: el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto;
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.



17. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación y consignarlo en el acta (numeral 3 del artículo 8 del Decreto 1290), después de la aprobación del consejo académico.
18. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres en relación con la evaluación o promoción. (Numeral 7 del artículo 11 del Decreto 1290).
19. Darse su propio reglamento.

Artículo 27. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Siguiendo los lineamientos del artículo 145 de la Ley 115 y del art. 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico, estará conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Los directivos docentes.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Parágrafo 1.

El Coordinador Académico por orden expresa del Rector lo puede presidir.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el PEI [Consultar capítulo V del decreto 1860. El artículo 37 del mismo decreto deja claro que «el currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptadas por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la participación técnica del Consejo Académico en todo el proceso;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir, analizar y decidir las peticiones de los estudiantes sobre los resultados de su proceso evaluativo, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional. Con respecto a la organización institucional para la evaluación, el Consejo Académico tiene las siguientes funciones:
 - Aprobar el sistema institucional de evaluación (numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290),
 - Hacer las recomendaciones al Consejo Directivo frente a las solicitudes de promoción anticipada.
 - Crear comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes.

La instancia de apoyo al consejo académico es:



Artículo 27.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por:

1. Los docentes consejeros de grupo
2. Un representante de los padres de familia de cada grado que no sea docente de la institución y que haga parte del consejo de padres.
3. El Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de las actividades de plan de mejoramiento para estudiantes que presenten dificultades.

FUNCIONES:

- Analizar los casos de desempeño insuficiente en una o más áreas.
- Decidir la promoción de los estudiantes en cada grado que hayan obtenido los logros establecidos.
- ✓ Definir los elementos pedagógicos para el diseño actividades de plan de mejoramiento para los estudiantes que presenten desempeño insuficiente en el alcance de los logros de las áreas o asignaturas.
- ✓ Determinar la promoción y las condiciones para aquellos estudiantes que persisten en desempeño insuficiente en el proceso académico con base al quinto informe.
- ✓ Identificar los estudiantes que se destacan en su rendimiento académico, eligiendo uno por

grado para el cuadro de honor y otorgamiento de mención de honor en acto público institucional.

- ✓ Proponer ante el Consejo Académico la promoción anticipada para los estudiantes que cumplan los requisitos considerados en la reglamentación de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- ✓ Citar a padres de familia o acudiente para informar sobre los resultados académicos de estudiantes que persisten en tres o más áreas con desempeño insuficiente, y solicitar mayor compromiso y acompañamiento.
- ✓ Asignarse su propio reglamento.

Parágrafo 1.

El comité de evaluación y promoción solo analizará los casos académicos de acuerdo a las funciones definidas en el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE) utilizando el consolidado final de cada período.

Parágrafo 2.

El análisis de los casos de convivencia escolar no es competencia de este comité.

Artículo 28: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con base en la ley 1620 de 2013 "Créase el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado".

"Por una educación integral e incluyente"



En el CAPÍTULO VII del presente manual se aborda todo lo referente a este comité

Artículo 29. OTROS ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

En el marco legal Institucional y con base a la Constitución Política de Colombia (Título 2 - De los derechos, las garantías y los deberes / Capítulo 1: De los derechos fundamentales / Artículo 40) y la ley 115 de 1994, la elección para cualquier organismo escolar debe ajustarse a los principios que anima el Proyecto Educativo Institucional y a la responsabilidad democrática.

Artículo 29.1. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Los Padres de Familia reunidos en asamblea y certificando la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, procederán a nombrar un padre de familia como representante al consejo directivo, mínimo uno (1) y máximo tres (3) Padres de Familia delegados por cada uno de los grupos que ofrezca la Institución de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional para conformar el Consejo de Padres de Familia, el cual elegirá la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, de la cual todos los Padres de Familia y acudientes de la Institución son socios por derecho propio, desde el momento de firmar la matrícula de sus hijos o acudidos. De acuerdo con el decreto 1860 de 1994, se procederá para el nombramiento de representantes a los distintos estamentos que fije la Ley. La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005. "El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los Padres de Familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio." El Consejo de Padres, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el rector(a), en la orientación de la institución mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los Padres de Familia podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

FUNCIONES:

- Contribuir con el Rector(a) o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- Exigir que la Institución con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
- Apoyar las actividades artísticas, técnicas y deportivas que organice la Institución Educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de objetivos planteados.



- Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento al Manual de Convivencia en el marco de la constitución de la ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las actividades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Convocar y nombrar comisiones temporales cuando lo considere necesario para el estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.
- Presentar propuestas y proyectos para el mejoramiento de los procesos educativos, si esto requieren de presupuesto económico se pedirá al Rector(a) o a la Asociación de Padres de Familia la colaboración económica, en ningún momento los integrantes del Consejo de Padres pagarán cuota u ayuda económica para tales efectos.
- Entregar a la Secretaría de Educación la información pertinente de sus actividades.
- Elegir al Padre de Familia que participará como delegado de grupo en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto Educativo Institucional que propongan los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos (2) representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo de la Institución Educativa con la excepción establecida en el parágrafo 2 del Artículo 9 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
- Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el rector(a) o Directiva de la Institución omita hacerlo.
- Darse su reglamento propio.

Parágrafo 1: El Rector(a) o director(a) de la Institución Educativa proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo de Padres de cada Institución Educativa, ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

PERFIL DEL MIEMBRO DE CONSEJO DE PADRES:

- Estar vinculado a la Institución (Tener sus hijos(as) o representados(as) matriculados(as) en la Institución).
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo



Institucional.

- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la institución y entrega al servicio educativo del plantel.
- Identificarse con la ideología y los principios de la institución.
- Haber manifestado respeto por la institución educativa y sus elementos.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

REVOCATORIA DEL MANDATO:

La revocatoria o pérdida de la calidad como miembro del Consejo de Padres puede darse por:

- Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- Por decisión del Consejo de Padres.
- Por el cese como estudiante de la Institución del hijo(a) o estudiante a quien representa.

DELEGADO DE LOS PADRES DE FAMILIA POR GRUPO

Los Padres de Familia de cada grado reunidos en asamblea, procederán a nombrar el delegado del grupo.

FUNCIONES:

- Estar enterado de las fortalezas y dificultades del grupo.
- Participar en la comisión de Evaluación y Promoción.
- Estar en constante comunicación con el consejero de Grupo.
- Servir de mediador entre los Padres de Familia del grupo y la Institución frente a las situaciones presentadas.
- Promover y motivar en los Padres de Familia del grupo su participación en todas las actividades programadas por la Institución.

Parágrafo 1: No es función del padre delegado de grupo, realizar actividades que conlleven a convocar a los padres de familia para tomar decisiones que entorpezcan el debido proceso ante las situaciones presentadas en el grupo.

Parágrafo 2: La revocatoria o pérdida de la calidad como delegado de los padres de familia de grupo puede darse por:

- Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- Por decisión del Consejo de Padres.
- Por el cese como estudiante de la Institución del hijo(a) o estudiante a quien representa.
- Por dos (2) inasistencias a la Comisión de Promoción y Evaluación sin excusa justificada.
- El no cumplimiento de sus funciones.

Artículo 29.2. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano escolar que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución Art. 29, Decreto 1860 de 1994. Está integrado por:

1. El representante de los estudiantes elegido por voto
2. Un representante entre el grado de 2 y 3, quien tomará la vocería de los estudiantes de preescolar a tercero.



3. Un representante de cada uno de los grados de cuarto a once. Excepto en lo rural que se elegirá un representante entre 4 y 5 quien tomará la vocería de dichos estudiantes.

Parágrafo.

El docente que lidera el Proyecto de Constitución y Democracia, prestará asesoría pedagógica en el funcionamiento, motivando la construcción de su organización interna y gestionando los espacios para tal fin.

FUNCIONES:

- Darse su propia organización interna;
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 29.3. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL:

"En todos los establecimientos educativos el personero(a) de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución. Es el encargado de promover los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución política, las Leyes, los reglamentos y este Manual de Convivencia" Art. 28, Decreto 1860 de 1994. El personero(a) será elegido(a) por votación secreta por parte de los estudiantes matriculados en la Institución y por mayoría simple.

PERFIL DEL PERSONERO(A):

- Capacidad de liderazgo y gestión de proyectos institucionales.
- Manifiesta y vivencia los valores promovidos por la Institución y el sentido de pertenencia.
- Respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa.
- Presentar un rendimiento académico Alto o Superior en las diferentes áreas del conocimiento tanto de la Básica como de la Media Técnica. No estar repitiendo el curso ni estar recuperando áreas del año anterior.
- No haber sufrido sanción disciplinaria en los dos últimos años estudiados en la Institución.
- Capacidad para diferenciar con criterios y argumentos válidos la opinión y propuestas de los estudiantes.
- Ser asertivo y aportante en la resolución de situaciones que se presenten entre los estudiantes.
- Participativo en cada una de las actividades planeadas dentro y fuera de la institución.
- Presentar fluidez verbal y argumentación coherente.
- Manifiestar adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
- Conocedor del Manual de Convivencia.
- Iniciativa y creatividad para liderar procesos.
- Mediador en las diferentes circunstancias e instancias institucionales.

Parágrafo 1.

Como requisito para ser candidato, el estudiante deberá haber cursado como mínimo los dos últimos años consecutivos (9no y 10mo) como estudiante san Miguelina.



Parágrafo 2.

Es un derecho del personero que se le asigne los trabajos, evaluaciones, talleres y demás actividades cuando falte a una actividad académica por motivo de su participación en el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
 - Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
 - Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 - Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Además de las siguientes funciones:
- Actuar como veedor institucional en relación con lo comportamental y la búsqueda de la sana convivencia.
 - Intervenir como mediador entre directivos, docentes y estudiantes cuando exista una situación de desacuerdo.
 - Promover el correcto funcionamiento de la participación de la Comunidad Educativa en elecciones y actividades que se lleven a cabo en la Institución.
 - Defender los intereses de los estudiantes como garante de sus derechos.
 - Representar a la institución en eventos que requiera de su presencia o participación.
 - Presentar dos balances de su gestión, al finalizar el segundo periodo y al terminar el año escolar.

Parágrafo 1: El personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo con el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2: Cuando el Personero(a) de los estudiantes no cumpla con sus funciones o su perfil no corresponda a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, el Consejo Directivo solicitará al Consejo de Estudiantes que revoque el cargo, el cual será asumido por el suplente (segundo en la votación).

Parágrafo 3: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PROCESO DE ELECCION DEL PERSONERO(A):

Para lograr un proceso transparente y con éxito, la Institución brinda a todos los aspirantes a la personería que cumplen con los requisitos para serlo, una serie de elementos que les permiten desarrollar su proyecto y entender más a cerca de la importancia de este cargo.



CAPACITACIÓN:

En los treinta (30) días del calendario escolar, la Institución proporcionará a los estudiantes del último año ofrecido por ésta, orientaciones a cerca de las realidades y compromisos que se adquieren al asumir el cargo de Personero(a), preparándolos para tomar decisiones con total autonomía.

SELECCIÓN DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS)

Desde el Proyecto de Constitución y Democracia se organizará la selección de los(as) candidatos(as) entre los aspirantes teniendo en cuenta los requisitos expresados en el Manual de Convivencia.

PROYECTO

Cada candidato(a) debe presentar al Rector(a), una semana antes del comienzo de la campaña, el proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad, la pertinencia del mismo y enriquecerlas con sugerencias que faciliten los procesos democráticos y participativos.

CAMPAÑA

Una vez analizados y aprobados sus planes de trabajo, los(as) candidatos(as) realizarán sus campañas utilizando para ello los medios de comunicación que disponga la Institución y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso desde el Proyecto de Constitución y Democracia se orientará formativamente en todo momento a los(as) candidatos(as), sin tomar partido o preferencia por ninguno de los programas de Gobierno. Como cierre de campaña se realizará un debate público para todos los estudiantes.

ELECCION

La elección se realizará acorde a la fecha estipulada por el comité de democracia del área de sociales

El procedimiento de elección es el siguiente:

1. Los estudiantes se desplazarán al sitio asignado, siguiendo las instrucciones dadas por los responsables del proceso, para votar por el candidato(a) de su preferencia. Procederán a realizar su votación en las diferentes mesas habilitadas para ello.
2. En las mesas de votación sólo podrán estar asesorando el proceso de elección, el representante de grupo de los grados Quinto de Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica, acompañados de un veedor del Grado Undécimo.
3. El mismo día se realizará el escrutinio de votos y se determinan los resultados
4. En acto público se anunciará a toda la Comunidad Educativa el resultado de las elecciones.

Parágrafo 1.

Si al finalizar el proceso de elección predomina el voto en blanco, se convoca a nuevas elecciones. Si continúa predominando el voto en blanco, será elegido el candidato con mayor cantidad de votos.

Parágrafo 2.

Si personero estudiantil renuncia por cualquier motivo o es revocado, será nombrado el segundo en la lista de votaciones que corresponde al representante de los estudiantes ante el consejo directivo, en tal caso será reemplazado por el tercero en la lista de votaciones y así sucesivamente.



ESTIMULOS:

- Acto público de posesión.
- Reconocimiento de su liderazgo y proyección a la comunidad.
- Permitirle un horario flexible para la ejecución de su proyecto.

REVOCATORIA DEL MANDATO:

Los estudiantes elegidos por voto serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el Manual de Convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atenten contra los derechos de los estudiantes, docentes o directivos; así mismo, por el incumplimiento de sus programas o por el bajo rendimiento académico o comportamental.

Artículo 29.4. CONTRALOR ESTUDIANTIL

El Contralor Estudiantil será el veedor del buen uso de los recursos y los bienes públicos de las Instituciones Educativas a la cual pertenece, por ello sus funciones son:

+ Contribuir a la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución educativa y de la Contraloría, promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.

+Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

Los Bienes Públicos son sagrados.

La gestión pública es democrática y participativa.

Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.

Los resultados del ejercicio del control son públicos.

DEBERES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

- a. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- b. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
- c. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- d. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación que resulten procedentes.
- e. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- f. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- g. Velar por el cuidado del medio ambiente.



- h. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
- i. Aplicar para el ejercicio de sus actividades, los procedimientos y formatos dispuestos en el manual diseñado por la Contraloría Departamental del Norte de Santander.
- j. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, entregado por la contraloría general del Norte de Santander.
- k. Presentar plan de trabajo de su gestión, con base en las actividades y objetivos definidos en los instrumentos de la Contraloría Departamental del Norte de Santander.
- l. Efectuar seguimiento trimestral al plan de trabajo sugerido a título personal.
- m. Instruirse mediante los instrumentos teóricos, virtuales, presenciales, dispuestos por la Contraloría Departamental del Norte de Santander.
- n. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
- o. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del anual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
- p. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.
- q. Sin beneficio preferente, acogerse a las normas establecidas en el manual de convivencia institucional.

DERECHOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

- a. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
- b. Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la Contraloría Departamental de Norte de Santander.
- c. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría departamental, deba ausentarse de sus actividades.
- d. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.
- e. Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la Contraloría y/o autoridades educativas.
- f. Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.
- g. Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.
- h. Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil.

Parágrafo 1: En cuanto al proceso de elección, capacitación, selección, proyecto, campaña, elección, estímulo y revocatoria del mandato son los mismos del personero señalados en el artículo 29.4



Artículo 29.5. REPRESENTANTE DE GRUPO:

Es elegido entre los estudiantes de cada grupo de una terna presentada por ellos a la Rectoría en los primeros treinta días (30) del año lectivo, procurando así que tanto los estudiantes como instancia directiva de la institución, estén en iguales condiciones al elegir al estudiante que ha de servir de puente entre ambos. Según sea necesario, es posible relevarle su cargo con el consentimiento de ambas partes, y se procede en la misma forma para su nombramiento.

REQUISITOS:

- Buen nivel académico.
- Buen comportamiento.
- Excelentes relaciones humanas y liderazgo positivo.
- Identidad con la institución: Espíritu San Miguelista y sentido de pertenencia.
- Elegido por mayoría democrática.
- Disponibilidad y colaboración.
- Deseo de ser representante.

PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO:

- Haber cursado al menos un año dentro de la institución.
- Participativo, íntegro, con dinamismo en todos los actos que se realizan en la institución.
- Estudiante con proyección laboral, social y universitaria.
- Abierto al cambio, receptivo a las propuestas, con criterio, autonomía y capacidad de decisión, con carácter y criterio para saber escoger entre varias alternativas, siendo fiel a la filosofía de la institución.
- Cumple con sus deberes de estudiante, por convicción libre y responsable.
- Practica la cultura de la legalidad y es responsable con sus compromisos escolares, y proyecta los valores institucionales en su cotidianidad.
- Capacidad para tomar decisiones, solucionar situaciones y conflictos

Parágrafo 1

Se realizará una votación interna del grupo con orientación del titular.

Parágrafo 2

En las sedes rurales se elegirán un representante entre los grados 2 y 3 y otro representante entre 4 y 5. Y entre las sedes se votan para escoger los que participaran en el consejo.

FUNCIONES:

- Mediar, gestionar y propiciar la articulación entre el consejero de grupo, los docentes, los directivos y los estudiantes del grupo
- Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el consejero de grupo o a otras instancias cuando sea necesario.
- Liderar y colaborar en las distintas campañas que emprenda la institución.
- Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia, para orientar y apoyar a los estudiantes en la solución de las dificultades y situaciones que se presenten.



- Informar oportunamente al grupo sobre los programas, actividades a realizar y llevar el registro de excusas.
- Facilitar las buenas relaciones interpersonales en el grupo.

Artículo 29.6. MONITORES:

Estudiantes elegidos para el cargo en las diferentes áreas o asignaturas de enseñanza obligatorias cumpliendo las especificaciones establecidas en el Manual de Convivencia. El monitor será elegido por el docente del área.

PERFIL DEL MONITOR:

- Características de liderazgo.
- Buen rendimiento académico en el área o asignatura respectiva.
- Manifiesta vivencia de los valores promovidos por la Institución y sentido de pertenencia por la misma.
- Alta capacidad de análisis, argumentación y opinión para mediar en situaciones especialmente de tipo académico.

FUNCIONES:

- Coordinar con el respectivo docente actividades que propenden por un aprendizaje óptimo a través de la metodología del trabajo en grupo apropiada a esa área o asignatura.
- Asesorar el trabajo en grupo, en el aula o fuera de ella, en presencia o ausencia del docente, y en coordinación con éste.
- Asistir a las reuniones programadas por el Coordinador Académico, Coordinador de área o docente.
- Colaborar con el manejo del material didáctico utilizado en el área o asignatura.
- Participar activamente en las campañas promocionadas para el mejoramiento del aprendizaje en el área o asignatura.
- Trabajar en equipo con el representante de grupo, brindando apoyo y cooperación mutua con la labor docente.

NO SON FUNCIONES DEL MONITOR(A):

- Manejar la libreta de seguimiento académico. (Ésta es uso exclusivo del docente)
- Manejar o controlar el comportamiento general del grupo. (Ésta es responsabilidad del docente y de cada integrante del grupo).
- Encargarse de registrar a los compañeros de clase por motivos comportamentales.
- Ir por los implementos de trabajo del docente a la sala o dependencias de la Institución.

Artículo 29.7. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La asociación de padres será promovida por el rector como un medio en el que se fortalece de manera democrática la participación de los padres.

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995 y



sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los establecimientos educativos.

La junta directiva designará al responsable de recoger los ingresos que por aportes reciba la asociación. Este responsable tendrá una póliza de manejo y NO podrá ser directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo.

La junta directiva deberá presentar al menos un informe semestral a sus afiliados sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada mantendrá una relación permanente con las ligas, federaciones y confederaciones de padres de familia con el fin de fortalecer su participación en los procesos educativos de los establecimientos.

FUNCIONES DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA:

El rector de la institución le proporcionará a la asociación toda la información necesaria para que pueda cumplir con sus funciones. Las principales funciones de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje y convivencia.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Artículo 29.8. COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CAE) DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 00335 de diciembre del 2021, específicamente en el Título IV de los ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE, inciso 11. El cual establece el funcionamiento de los Comité de Alimentación Escolar (CAE) en los Establecimientos Educativos- EE, como principal mecanismo de control ciudadano promovido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social en el Programa PAE.

Está integrado por:

- Tres (3) padres de familia por establecimiento educativo, más un (1) padre de familia adicional en representación de las sedes diferentes a la principal y con 100 o más estudiantes, y otro padre de familia del conjunto de las sedes que tienen menos de 100 estudiantes, todos ellos seleccionados por los padres de familia.



- Un (1) representante del personal manipulador de alimentos que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la institución educativa.
- Un (1) representante de los docentes por la sede principal y uno más por el conjunto de las demás sedes del establecimiento educativo (seleccionados por los docentes del establecimiento educativo).
- El personero estudiantil.
- Dos (2) niñas, niños, adolescentes o jóvenes beneficiarios del programa que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado; los cuales serán escogidos en reunión de los representantes de cada curso o grado.

Procedimiento para la conformación del comité:

En la primera reunión de padres de familia se deberán designar los padres o acudientes interesados en conformar el Comité de Alimentación Escolar.

El Rector (a) (dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar) debe convocar a una reunión con el objeto de cumplir con la elección de los docentes que harán parte del Comité de Alimentación Escolar.

El Rector (a) le solicitará al operador la designación de una (1) persona del grupo de manipuladoras de alimentos para este comité, que debe ser padre o madre de familia de ese establecimiento educativo.

El Rector (a) deberá convocar a una reunión donde participen niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE que sean representantes del curso o grado de secundaria. De ellos se elegida por votación a dos (2) representantes.

FUNCIONAMIENTO DEL CAE

- El Comité tendrá mínimo una (1) reunión cada dos (2) meses, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. Se debe realizar acta, la cual se debe reportar al Equipo PAE de la ETC.
- La toma de decisiones se deberá buscar al máximo por consenso, si no es posible se aprobará por mayoría simple. Todos los integrantes tienen voz y voto, excepto el Rector; los invitados y los profesionales del equipo Técnico de la ETC solo tienen voz para la toma de decisiones.
- Los representantes de los padres que conforman los comités serán elegidos cada año y podrán ser reelegidos por un año más, en todo caso los miembros del comité siguen activos en cambio de vigencia hasta que sean determinados sus nuevos representantes en cada caso.

FUNCIONES CAE:

- Hacer seguimiento para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución Educativa, al cual le realizarán permanente acompañamiento.
- Proponer al rector acciones de mejora interna, así como presentar propuestas para que sean transmitidas al operador o a la ETC que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución Educativa y socializarlas en espacios con la comunidad educativa, mínimo dos (2) veces durante el calendario académico.



- Determinar ajustes en las focalizaciones individuales partiendo de la asignación de cupos dada al establecimiento educativo en la focalización general realizada por la ETC.
- Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos por la ETC, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.
- Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa, a través de las mesas públicas que convoque la ETC, de acuerdo con el procedimiento establecido por esta.
- Reportar de manera inmediata a la ETC y al operador cualquier preocupación o irregularidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, a través de los medios y sistemas dispuestos para tal fin.
- Enviar a la ETC informe bimestral consolidado de vigilancia, el cual deberá ser remitido de manera escrita, máximo a los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización de cada bimestre, acción que debe estar articulada con la asociación de padres de familia.
- Participar de las capacitaciones a las que se le convoque referentes a la operación del PAE, que incluye las jornadas de inducción o reinducción a los CAE, las que deberá realizar la Entidad Territorial al inicio y durante la operación del PAE.
- Gestionar con los padres de familia de las diferentes sedes educativas la conveniencia de ayudar en el proceso de vigilancia en sus sedes y comunicar al CAE.
- Establecer los criterios a implementar para evitar pérdida de alimentos y consumo de excedentes por los estudiantes con mayor necesidad, Cuando existe un excedente permanente de raciones asignadas, debe ser informado por el establecimiento educativo para ajustar el número de complementos asignados.
- Un (1) representante de los padres presidirá el comité de manera permanente. Sera escogido por los padres que conforman el mismo, desde la primera reunión que este realice al principio del calendario escolar. Otro padre será designado como secretario del CAE.
- El rector (a) que hace parte de los miembros del CAE con voz, pero sin voto, es quien debe realizar la gestión para la implementación del Comité en su institución Educativa, con los integrantes antes descritos.
- El CAE podrá citar a sus reuniones al operador del programa, quien deberá asistir personalmente o mediante delegado, debiendo ser citado con suficiente anticipación.

29.9 COMITÉ ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CLIMÁTICO

La formulación e implementación del PEGR-CC es una responsabilidad de toda la comunidad educativa y su estructura organizativa debe responder no solo a los riesgos del entorno escolar sino también a las necesidades y capacidades de la institución educativa.

Con el fin de garantizar espacios de discusión y participación es necesario conformar el Comité Escolar de Gestión de Riesgos, el cual debe estar constituido por las personas que hacen parte de las diferentes instancias coordinadoras y articuladoras de programas y procesos existentes en la institución o establecimiento. La cantidad de participantes debe estar en función de las características de las instituciones educativas.

La finalidad del comité es coordinar acciones orientadas al conocimiento y la reducción de los riesgos y los efectos del cambio climático; así como la respuesta a las emergencias que se presenten en el entorno escolar. Debe ser coordinado por la máxima autoridad de la



institución educativa o establecimiento y lo integran representantes de comités, planes, brigadas sean estos docentes, del área administrativa, representantes de los estudiantes y de los padres de familia.

El comité escolar deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos del PEGR-CC:

- Identificar y caracterizar los riesgos y efectos del cambio climático en el contexto escolar.
- Identificar e implementar las acciones de intervención dirigidas a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y/o evitar la generación de nuevos riesgos.
- Aumentar la resiliencia de la comunidad educativa generando capacidades para conocer y reducir riesgos, así como para responder a emergencias
- Impulsar procesos de formación docente y de la comunidad educativa en cada uno de los componentes de la gestión de riesgos.
- Impulsar proyectos de investigación e innovación escolar orientados a la gestión de riesgos y el cambio climático.
- Diseñar mecanismo de divulgación eficiente para apropiación de la comunidad educativa del PEGR-CC.

INTEGRANTES:

Rector

Coordinador.

Coordinadora municipal de Educación.

Líder del PRAE.

Grupo de Logística

Líder del Consejo Académico.

Respuesta a Emergencias (Brigadas) del municipio.

Líder del Grupo que se encuentre asignado para el Proyecto de Gestión de Riesgos.

Presidente de la asociación y consejo de Padres de familia

Personero Estudiantil

Artículo 30. DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS:

La Institución Educativa considera como comportamientos y actitudes inadecuados de los padres o acudientes de los y las estudiantes de la Institución Educativa los siguientes:

1. No cumplir con los compromisos adquiridos en la firma de la matrícula sobre la formación de sus hijos o acudidos.
2. Respaldar comportamientos en los y las estudiantes que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
3. Agredir física o verbalmente, con reclamos airados, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Hacer comentarios tendenciosos y agraviantes contra los miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen de la Institución.
5. Descuidar o mostrar despreocupación en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de sus hijos o acudidos.
6. No asistir a las reuniones programadas por la Institución Educativa.



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacarí

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

7. Abocar a sus hijos a sanciones disciplinarias o académicas como consecuencia de su descuido, negligencia o desconocimiento de los principios, normas o decisiones establecidas a través de acuerdos, reglamentaciones o del presente Manual de Convivencia.

8. No acatar las determinaciones sobre estrategias de recuperación académica o de corrección comportamental, establecida por los distintos estamentos del gobierno escolar.

9. Acudir a la Institución con una inapropiada presentación personal.

Parágrafo: Cualquiera que sea la gravedad del caso, ésta será estudiada por el Comité de Convivencia escolar, respetando el debido proceso.



CAPÍTULO VI ESTÍMULOS

La motivación y los estímulos en la Institución Educativa Colegio San Miguel buscan promover el compromiso, el interés, rendimiento académico y reforzar conductas positivas en los educandos contribuyendo al desarrollo integral de los mismos; al igual que compromiso y sentido de pertenencia de la comunidad educativa.

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 31. ESTÍMULOS PÚBLICOS:

1. Izada de bandera.
2. Menciones en boletines y publicaciones escolares.
3. Representar al colegio en eventos especiales.
4. Mención de honor por desempeño académico y disciplinario.
5. Reconocimiento en proyectos institucionales (día de reciclaje, ferias de ciencias. Entre otras)

Artículo 32. SEMANA CULTURAL

1. Medallas en actividades deportivas.
2. Reconocimiento por actividades artísticas (teatro, danza, canto, trovas, revistas, pintura entre otros)
3. Medalla o menciones en la Ferias agropecuaria al mejor stand y proyecto.

Artículo 33. ESTÍMULOS ANUALES

1. Excelencia académica: otorgada al mejor bachiller por su rendimiento académico y disciplinario.
2. Mejor ICFES.
3. Mejor promedio en el establecimiento educativo.
4. Mención de honor primero y segundo puesto por grupo.
5. Medalla al bachiller por área.
6. Mejor estudiante de la media técnica en Producción Agropecuaria.

DE LOS DOCENTES

Artículo 34. ESTIMULO DOCENTE

Reconocimiento especial al docente integral que se haya distinguido por su labor educativa y pertenencia a la Institución, se condecorará en la ceremonia municipal o departamental.

En la Ceremonia de graduación se condecorarán a los docentes que se destacaron por su liderazgo, sentido de pertenencia, colaboración y desempeño laboral, en el año lectivo.

Artículo 35. DE LOS ADMINISTRATIVOS:

Memorando de Felicitación los administrativos que se destaquen por su desempeño laboral durante el año escolar. Este será emitido por el Consejo Directivo y firmado por el Rector del plantel. Se enviará copia a la Hoja de Vida

Artículo 36. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Reconocimiento especial a (los) padres de familia que se haya distinguido por su labor social y colaborativa para con la institución.

"Por una educación integral e incluyente"



CAPÍTULO VII DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Colegio San Miguel cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, el cual es creado de acuerdo al reglamento en la ley N. 1620 del 15 de marzo de 2013, "por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". Este comité es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento a las disposiciones del manual de convivencia y los cuales son remitidos de acuerdo al juicio del rector o coordinador.

Artículo 37. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia escolar está conformado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo quien preside el comité.
- ✓ Coordinador.
- ✓ Personero estudiantil.
- ✓ Docente con función de orientador.
- ✓ Presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ Docente encargado de liderar los procesos y estrategias de convivencia escolar.

Artículo 38. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Desarrollar y liderar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y embarazo en la adolescencia.
3. Promover la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas de Convivencia Escolar adelantada por estamentos gubernamentales y no gubernamentales y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones de conflicto que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No. 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, así como frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



6. Dirigir el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

8. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité de un docente, entre sus integrantes, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 39. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la I.E Col San Miguel, según la gravedad de las mismas y la repitencia de los mismos se clasifican en situaciones tipo I, II y III.

De acuerdo a como lo estipula la ley 1620 de 2013, las situaciones que se presenten serán tratadas con atención oportuna y procedimientos adecuados, aplicando estrategias formativas a los estudiantes que afectan la convivencia escolar. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

De conformidad con lo anterior La ruta de atención integral y sus componentes que establece la ley 1620, se basa en nuestro Modelo Institucional bajo los siguientes criterios:

PROMOCION, PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO.

Artículo 40. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la ley 1620 de 2013.

2. Movilización de personas y formas de pensar.



3. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
 4. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescentes, convivencia y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
 5. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Establecimiento Educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas y niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
 6. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivas que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para tomar decisiones, la concertación y negociación de intereses y objetivos a favor de la convivencia escolar, entre otros.
 7. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleva a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto a través de medios alternativos a la solución de conflictos.
 8. Formar en el cambio de paradigma de la convivencia: De la justicia retributiva a la restaurativa.
 9. Realizar un diagnóstico institucional para identificar los factores de riesgo que alteran la convivencia y que generen Situaciones Tipo I, II Y III
 10. Establecer una jornada dentro de la planeación anual, dedicada a la planificación de estrategias para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de la violencia escolar.
 11. Priorización de factores positivos que promuevan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar.
 12. inducción y re inducción de estudiantes (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes) adaptado a los diferentes niveles de formación.
 - 13 Fomentar actividades formativas de la cátedra de la paz
- Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los Artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.



Artículo 41. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- ✓ La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- ✓ El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- ✓ El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Establecer un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas al colegio que afectan la convivencia escolar; así como las fortalezas propias del entorno, que se constituyen como factores protectores.
- ✓ Talleres y actividades pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar, como apodos, rechazo, malos entendidos y otros conflictos manejados inadecuadamente
- ✓ Formación del equipo de mediadores escolares, proyecto de Escuela de Padres, capacitación a docentes en torno a mecanismos alternativos de Solución de conflictos, establecimiento de pactos de aula.
- ✓ Construir estrategias lúdicas para el aprendizaje de los marcos normativos que regulan la convivencia de los jóvenes en el colegio.
 - ✓ Capacitar a toda la CE en el uso y adecuado registro de los formatos de reporte.
 - ✓ Capacitar docentes y estudiantes para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos.
 - ✓ Establecer y diseñar un medio físico y electrónico de reporte protegiendo la intimidad del estudiante donde se puedan emprender acciones inmediatas por parte de coordinación y orientación escolar.
 - ✓ Construir una hoja de ruta del conflicto en las aulas.
 - ✓ Desarrollo de talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.
 - ✓ Elaborar investigaciones utilizando el contenido del manual de convivencia.



✓ Revisión semestral de situaciones tipo I, II y III que se presentan en la institución e Identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes.

✓ Elaboración del Plan de Acción por el Comité de Convivencia Escolar en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes.

✓ Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares.

✓ Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente.

✓ Formación sobre responsabilidad civil, penal y administrativa de los docentes, directivos y demás adultos de la comunidad educativa.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la Ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 42. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

✓ Reconocimiento de situaciones

✓ Identificación de situaciones

✓ Implementar el diálogo como primera acción en situaciones tipo I.

✓ Cuando el diálogo no ha dado efectos positivos, quien identifica la situación recurre al personero y el gobierno escolar del nivel, posteriormente diligencia el observador.

✓ Describe la situación y aplica la estrategia pedagógica que permita reparar el daño causado, proponiendo creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.

✓ El registro queda consignado en el observador para el debido seguimiento en coordinación.

✓ Ante nuevos episodios o reiteraciones se aplica un día hábil de reflexión en el colegio contra jornada realizando labores de servicio social.

✓ El docente o cualquier integrante de la institución educativa ante una situación tipo II que deteriore la sana convivencia debe abordar y confrontar directamente al o los estudiantes

"Por una educación integral e incluyente"



implicados, hace el reporte inmediato en Coordinación diligenciando el formato reporte de la situación. Describe la situación, Llama a descargos y registra los testigos en el lugar de los hechos (coordinación).

✓ El Coordinador y la Orientación escolar, realizan entrevistas individuales tanto con las personas afectadas como de las otras implicadas, reuniendo toda la información de la situación. Hacen revisión de la historia de los estudiantes implicados.

✓ Brindar espacios para que las partes involucradas expongan y precisen lo acontecido.

✓ Notificación a padres de familia de los estudiantes involucrados.

✓ Se reporta al comité escolar de convivencia, quienes reflexionan sobre las estrategias restaurativas que deben ser aplicadas.

✓ Se diligencia acta de remisión externa a la entidad seleccionada según el caso, anexando el historial correspondiente, copia del observador como parte del debido proceso.

✓ Él/la docente o cualquier integrante de la comunidad educativa que identifique una situación tipo III, debe hacer el reporte inmediato en coordinación aportando responsables y testigos del hecho.

✓ Se evalúa la remisión para constatar que sea una situación tipo III (concepto de orientación escolar) y se diligencia el formato de reporte, el directivo informado se comunica telefónicamente con el adulto responsable del menor, con la policía de infancia y/o el sector salud para solicitar la presencia inmediata en el colegio.

✓ Una vez llegan los funcionarios de policía o el sector salud, los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito en los formatos del debido proceso de la I.E. Col San Miguel.

✓ Citación del comité de convivencia escolar.

✓ Se establecen compromisos encaminados a la rehabilitación con profesionales de la salud, y compromisos con los padres.

✓ Remisión del caso al Consejo Directivo quien ante una situación de convivencia catalogada como Tipo III, podrá determinar matrícula condicional, retiro del plantel por un año, no proclamación si el estudiante está en el grado once, Estrategia pedagógica y/o Pérdida definitiva del cupo.

Artículo 43. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de TIPO II y III de que trata el Artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Actividades:



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacarí

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ✓ Diseño de estrategias formativas por parte del equipo docente sobre situaciones reiterativas.
- ✓ Diseño de campañas expectativa y/o informativa mediante los medios de comunicación internos.
- ✓ Medición permanente del clima convivencial de la Institución Educativa.
- ✓ Análisis de las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las Situaciones Tipo I, II Y III
- ✓ Socialización de los resultados y planteamiento de acciones de mejora en el comité de convivencia.
- ✓ Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas.
- ✓ Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos.
- ✓ Verificar que se sistematice el proceso.
- ✓ Registro de avances en el cumplimiento de las actividades restaurativas encomendadas.
- ✓ Informe de resultados y seguimiento de los procesos.
- ✓ Actualización permanente de los datos del directorio de entidades externas adscritas al sistema Local, distrital y nacional de convivencia escolar.
- ✓ Reporte al sistema Local de convivencia escolar según requerimiento

"Por una educación integral e incluyente"

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacarí, Norte de Santander colsamihacarinds@gmail.com



CAPÍTULO VII DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE, DE LAS SITUACIONES TIPO I, II, III Y SUS PROTOCOLOS

El Observador del Estudiante es el principal instrumento de registro para dar testimonio del seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante su permanencia dentro y fuera de la institución, así como las actas de compromiso académico y disciplinario, registro de control y seguimiento. Se deben consignar, los estímulos, las situaciones, los correctivos que se han convenido para modificar sus actitudes negativas; los protocolos, las asesorías y ayudas de todo tipo que se le han brindado, el acompañamiento recibido y los resultados obtenidos mediante las intervenciones de tipo pedagógico y formativo.

Cada registro debe estar debidamente respaldado por el nombre y/o firma legible de la persona que la realiza. Es deber de la Institución comunicar, de inmediato, a los Padres de Familia sobre aquellas situaciones que deben corregirse.

Al finalizar cada periodo académico se registrará en el Observador del Estudiante un resumen preciso y concreto del rendimiento académico y del comportamiento del estudiante, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar que se hará al culminar el año escolar.

Artículo 44. DE LAS SITUACIONES Y LOS PROTOCOLOS.

Se consideran situaciones todos aquellos incumplimientos de los deberes, u obligaciones y de sus prohibiciones. Se entiende por situación disciplinaria el incumplimiento de un deber tipificado y contraído con anterioridad, consigo mismo y con la Comunidad Educativa, y con la sociedad en general; en la que entorpezca el ambiente, el orden, respeto, responsabilidad y armonía necesarios para el crecimiento y desarrollo integral del educando. Las situaciones disciplinarias se pueden tipificar como TIPO I, TIPO II Y TIPO III en atención a su naturaleza, características, circunstancias de hecho a los motivos determinantes y a las situaciones disciplinarias anteriores personales.

Los protocolos son un conjunto de normas y procedimientos establecidos para regular el comportamiento, las actividades y las relaciones dentro de la institución. Esencialmente el protocolo institucional busca mantener un estándar de conducta y presentación que refleje la imagen y los valores de la institución.

Serán tratadas con atención oportuna y procedimientos adecuados como lo estipula la ley 1620, además se aplicarán estrategias formativas para aquellos estudiantes que atentan contra los valores fundamentales que ocasionen daño a la armonía y a la buena marcha de las labores formativas.

Artículo 45. COMPETENCIA PARA APLICAR PROTOCOLOS

Las competencias necesarias para aplicar protocolos en la institución Educativa Colegio San Miguel incluyen habilidades de organización, planificación y coordinación de eventos y actividades, así como la capacidad para comunicarse eficazmente, empatía, entender las perspectivas y sentimientos de los demás, resolución de conflictos, toma de decisiones éticas, habilidades de liderazgo, colaboración, adaptabilidad, Conocimiento del entorno escolar y mantener relaciones interpersonales positivas; dichas competencias pueden ser internas o externas según la situación:



INTERNAS

1. Comité de Convivencia Escolar
2. El Rector
3. El Consejo Directivo
4. Comité de Conciliación: los involucrados, coordinador, rector orientador.
5. Coordinador
6. Docente
7. Titular de Grupo
8. Orientador

EXTERNAS

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
2. Policía de infancia y adolescencia
3. Comisaría de Familia
4. Juez de Menores
5. Fiscalía
6. Unidad de reacción inmediata URI

Artículo 46. DE LAS SITUACIONES TIPO I.

Conforme la ley 1620 las situaciones tipo I se refiere a conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. no generan daños al cuerpo, o a la salud física o mental. En el entorno institucional son todos aquellos comportamientos o conductas que se hacen presentes como respuesta a situaciones cotidianas de la convivencia escolar y otras situaciones de mayor prevalencia o incidencia en el clima escolar, de afectación de los grupos o de tipo ambiental que no se ajustan a los deberes contemplados en éste Manual de Convivencia y no estén categorizadas explícitamente como tipo II o tipo III.

Situaciones TIPO I

En la Institución Educativa Colegio San Miguel se consideran situaciones tipo I, las siguientes:

1.	Impuntualidad a actos programados por la institución: clases, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales y deportivos.
2.	Estar fuera sin autorización, evadir sistemáticamente las clases y/o el colegio.
3.	Realizar actividades diferentes a las estipuladas en el aula de clase.
4.	Arrojar basuras al piso en el interior de la institución.
5.	Hacer ruidos estridentes en el interior de la institución
6.	Interrupciones en medio de la clase, formaciones o actos comunitarios con charlas, risas, juegos, comentarios inapropiados e inoportunos, gestos, burlas, chistes, gritos, eructos, gases, silbidos, así como lanzar papeles, tizas u otros objetos.
7.	Ingresar sin autorización a las aulas de clase, sala de sistemas, sala de docentes, rectoría, laboratorios, oficinas o demás lugares de la institución
8.	No presentar excusa por escrito al director de grupo dentro de los tres días hábiles posteriores a su inasistencia o a los actos programados por la institución: clases, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales y deportivos.



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacarí

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

9.	Incumplimiento con el aseo del aula de clase y otros espacios de la institución a los cuales previamente se ha asignado.
10	Portar los uniformes incompletos, de manera inadecuada o en condiciones antihigiénicas que deterioren la presentación del mismo
11	No portar el uniforme de educación física como está estipulado en el Manual de Convivencia.
12	No portar el uniforme de agropecuaria como está estipulado en el Manual de Convivencia.
13	Asistir y permanecer en la institución con las uñas maquilladas con colores fuertes, solo se admite el transparente o blanco suave
14	Proferir expresiones vulgares, apodosos o palabras morbosas en el interior de la institución, que se consideren como irrespeto, falta de cultura y delicadeza.
15	Utilizar los espacios y elementos de la institución sin previa autorización de sus superiores.
16	Falta de cuidado con sus útiles escolares y los elementos de la institución.
17	Tirar piedras, basuras u otros objetos a las plantas, animales o a los sectores aledaños a la institución.
18	Traer y usar en el colegio dispositivos electrónicos sin autorización previa, que interrumpan el proceso normal de las actividades pedagógicas. Estos artículos serán decomisados y entregados al padre de familia o acudiente con previa citación después de cinco días hábiles.
19	Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, irresponsabilidad, falta de interés e incumplimiento de los compromisos.
20	Agredir verbal, gestual, psicológica o físicamente a un miembro de la comunidad, de forma directa, indirecta o electrónica sin causar daños
21	Utilizar y distribuir imágenes con contenido sexual explícito, textos satánicos o violentos, fotografías propias o ajenas a través de medios de comunicación o dispositivos electrónicos en horarios de clase, actos comunitarios y actividades académicas.
22	Las manifestaciones de afecto o expresiones sexuales excesivas como besos, manipulación genital o corporal entre otras con compañeros(as) dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme
23	Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando harina, huevos, agua o cualquier otro
24	No acatar las disposiciones para el uso de la cooperativa escolar, aula de agropecuaria, el transporte, sala de informática, espacios deportivos, psi orientación y otros servicios que brinda la institución.
25	Cuidar y mantener en buen estado los campos e instalaciones de agropecuaria.
26	No portar diariamente su carné estudiantil vigente.
27	No devolver a tiempo y sin justificación el desprendible firmado de las comunicaciones, citaciones o informaciones enviadas a los padres de familia o acudientes

"Por una educación integral e incluyente"

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacarí, Norte de Santander colsamiharinds@gmail.com



28	Utilizar prendas de vestir o accesorios diferentes a lo estipulado en los uniformes institucionales
29	Consumir alimentos, masticar chicle e ingerir bebidas (excepto agua) dentro del aula de clases, en actos cívicos e institucionales.
30	Manchar, rayar, perforar o averiar puertas, paredes, pupitres y demás enceres de la institución.
31	Ingresar o salir de la institución por lugares diferentes a los autorizados.
32	Participar en juegos bruscos o de manos que ponen en riesgo la integridad física propia o de otros integrantes de la comunidad educativa en los espacios internos y alrededores de la institución
33	Asumir actitudes de negligencia, indiferencia, expresiones gestuales de irrespeto o expresar palabras irrespetuosas frente a un llamado de atención hecho por parte de un integrante de la comunidad educativa.
34	Ausentarse del aula de clase sin previa autorización del docente pertinente.
35	Promover desórdenes en cualquier espacio del colegio, en buses, rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de nuestra institución.
36	Utilizar apodos, sobrenombres, alias, actos o expresiones burlescas y palabras denigrante con la intención de señalar la condición de género, discapacidad, etnia, preferencia sexual y defectos físicos entre otros.
37	La venta de comestibles y otros elementos en beneficio personal.
38	Permanecer en las aulas de clase durante los descansos
39	Agresión relacional con la que se afecta negativamente el status o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o una compañera de clase por estar embarazada, comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones Tipo II o III.
40	Realizar rifas y ventas dentro de la Institución Educativa sin la debida autorización de las directivas.
41	Las demás situaciones en las que se pueda incurrir que no estén contempladas como situaciones tipo II o III.

Artículo 47. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I:

Los siguientes son los procedimientos generales para las situaciones tipo I, las acciones o medidas para la reparación, reivindicación y/o compromiso de no repetición, las actuaciones institucionales, responsables y tiempos.

Como **procedimiento general** en caso de conflictos y otras situaciones, los pasos a seguir son:

1. Mediar de manera pedagógica con todos los involucrados.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa estableciendo acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.



3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

Para el cumplimiento del segundo paso, se realizarán las siguientes **acciones**:

4. Llamado de atención verbal a los involucrados.

5. Anotación por escrito en el observador a los implicados en la situación.

6. Citación por escrito a padres o acudientes por parte del docente que atiende el proceso para notificar sanción pedagógica.

7. La no entrega oportuna de la excusa justificada, impedirá la presentación de las actividades académicas programadas para el o los días de inasistencia. La valoración de dichas actividades será de 1.0

8. Cuando un estudiante acumule 3 retardos sin excusa válida durante un periodo:

- ➤ Verá afectada su evaluación en convivencia escolar
- ➤ No tendrá permiso para ingresar al primer momento de clase y perderá derecho a presentar las actividades o acciones valorativas que en ese momento se realizaron.
- ➤ Deberá realizar una campaña formativa sobre la puntualidad.
- ➤ Si incurre en la misma situación en los periodos siguientes, será considerada una situación TIPO II

9. La reincidencia en el numeral 18 conllevará al decomiso del dispositivo electrónico hasta la reunión de padres de familia próxima, donde se dejará constancia escrita en el observador y se firmará el recibido por parte del padre de familia.

10. El estudiante implicado en una situación tipo I y que según el debido proceso se le deba realizar el informe en el observador, podrá presentar sus descargos en forma escrita en éste, siempre y cuando sea veraz, de lo contrario, el estudiante incurrirá en una situación tipo II.

11. Firmar un Acta de Compromiso disciplinario si se le acumulan tres o más situaciones tipo I., se llamará a los Padres de Familia, para que la firmen. El incumplimiento de este compromiso será considerado como situación tipo II. La nota de comportamiento será afectada según criterio en la Junta Evaluadora.

12. Dentro de la acción de prevención se desarrollará talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar.; al igual que la formación del equipo de mediadores escolares, proyecto de Escuela de Padres.

13. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 reglamentario de la Ley 1620 del 2013.

14. Fomentar la Resiliencia entre los niños, las niñas, los adolescentes y jóvenes.

Partiendo del enfoque, de que los errores se pueden convertir en actos formativos y las sanciones se pueden y deben colocar al servicio de la comprensión del error, en la institución para las situaciones tipo I se tienen las siguientes **estrategias formativas**:

15. Participación en talleres reflexivos o de formación humana.

16. Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.

17. Resarcimiento o reparación del daño causado al afectado.

18. Diálogo formativo con el estudiante.



19. Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos.
20. Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según la situación).
21. Ayudar a conservar la buena presentación de la institución.
22. Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.

Las actuaciones institucionales ante situaciones TIPO I serán las siguientes:

N°	ACTUACIONES	RESPONSABLES	TIEMPO
1.	Llevar a cabo acciones contempladas anteriormente	Docente que conoció la situación	De 1 a 5 días Hábiles.
2.	Consignar en el observador la situación con las firmas de los involucrados y la fecha.	Docente que conoció la situación	1 día
3.	Llevar acta de la mediación escolar o compromisos, si se requiere, con apoyo de testigos u otros docentes.	Docente que conoció la situación/ Coordinador	De 1 a 5 días Hábiles
4.	Realizar seguimiento a los compromisos registrados en el observador.	Docente que conoció la situación/ Coordinador	De 15 a 60 días calendario
	Solicitar el apoyo para el cumplimiento de compromisos, si se requiere al orientador escolar o los correctivos a que dé lugar por incumplimiento a los directivos o al Comité de Convivencia.	Docente que conoció la situación.	De 15 a 60 días calendario

Parágrafo 1. Si después de aplicados y evaluados los correctivos y/o compromisos, no se observan cambios positivos en el comportamiento del estudiante, se le iniciará acta comportamental, lo cual implica que el caso pasa a la coordinación para seguir el proceso con la elaboración y firma del acta por parte del estudiante y su acudiente.

Parágrafo 2.

Respecto a las situaciones que afectan la convivencia escolar ya sean estas tipo I, tipo II o tipo III, la institución podrá hacer remisión a determinados profesionales bajo la responsabilidad de los padres de familia en aras de encontrar alternativas para la solución de los problemas que inciden en el clima escolar o podrá hacer remisiones internas al docente orientador o psico-orientador, si se cuenta con este recurso humano a nivel institucional dentro del proceso de orientación escolar, conforme lo estipula la ley 1620 de 2013.

Artículo 48. SITUACIONES TIPO II:

Las situaciones tipo II se refieren a agresiones escolares, acoso escolar (Bullying) o ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito, que se presente de forma repetida o sistemática y que causen daño al cuerpo, o a la salud física o mental sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados.

También se refiere a situaciones que están dadas en primer término por la reincidencia de las situaciones tipo I, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de



la institución. Son actitudes o conductas que obstaculizan la adecuada estructuración de la personalidad del estudiante; que dañan o atentan contra la buena imagen o integridad física y emocional de los demás y su entorno.

Según los antecedentes, agravantes y procesos llevados a cabo, determinadas situaciones tipo II que denotan reincidencia se sancionarán primero con apertura de Matrícula condicional y estudio de cupo según el caso y hasta con la cancelación definitiva de la matrícula en cualquier época del año, además de las que atentan contra la integridad y seguridad física, psicológica y moral del estudiante que la comete o de cualquier integrante de la comunidad educativa y civil, además de aquellas que vulneran la imagen, los principios y la filosofía de nuestra institución.

Según la situación podrían ser puestas a disposición de las instancias públicas para un proceso jurídico y/o penal, acorde con la Ley de Infancia y la Adolescencia, por tanto, pueden requerir activar la ruta de atención integral

1.	El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
2.	Ocasionar daños significativos a las instalaciones y a los elementos asignados para las diferentes actividades.
3.	Deteriorar, sustraer, esconder libros, bienes, cuadernos, útiles escolares, muebles o enseres de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier dependencia de la institución.
4.	Rayar, cortar, quebrar y romper los enseres, paredes, útiles escolares, muebles o enseres de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier dependencia de la institución.
5.	Vender artículos, realizar rifas, recoger dineros y organizar actividades para lucro personal o grupal dentro o por fuera de la institución o en nombre de la misma sin previa autorización
6.	Promover o participar en juegos de azar donde este de por medio el lucro económico personal.
7.	Permanecer con el uniforme en lugares públicos tales como: Bares, tabernas, cantinas, expendios de bebidas alcohólicas, discotecas, entre otros, que afecten el buen nombre de la institución.
8.	Irrespeto a los símbolos religiosos, patrios e institucionales, así como atentar contra el patrimonio cultural de la institución.
9.	Indisponer a terceras personas o al núcleo familiar con informaciones tergiversadas y/o falsas acusaciones contra la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10.	Ausentarse de la institución sin previa autorización y aviso a la directiva correspondiente de la institución y a padres de familia o acudiente
11.	No presentarse a cumplir su jornada escolar por irse a sitios diferentes, sin la previa autorización de la directiva correspondiente de la institución, padres de familia o acudientes



12.	Cometer y/o participar en fraudes académicos tales como: evaluaciones, copias de trabajos, suplantación, sustracción de pruebas, alteración de notas y firmas, además de comunicados, circulares, anotaciones en el cuaderno de comunicuémonos y demás asuntos relacionados con la convivencia escolar.
13.	Maltratar e irrespetar a cualquier integrante de la comunidad educativa con agresiones de hecho o de palabra, como amenazas, intimidaciones, comentarios burlescos, sobrenombres denigrantes e incitaciones a la violencia, que generen ridiculización, difamación, humillación, aislamiento, deserción escolar y problemas de salud mental.
14.	Promover desórdenes, riñas, peleas o intervenir en ellas dentro y fuera de la institución.
15.	Desconfigurar, alterar, modificar el software, hardware de los computadores de la sala de informática u otra dependencia de la institución.
16.	Utilizar el Internet de la institución para ingresar a páginas pornográficas, satánicas, brujería, magia negra, amarillistas entre otros
17.	Utilizar el Internet para amenazar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar, indisponer en contra de la institución, compañeros, docentes, directivas y miembros de la comunidad educativa
18.	Consumir o portar dentro o fuera de la institución con el uniforme, cigarrillo, sustancias psicoactivas o adictivas o bebidas alcohólicas.
19.	Amenazas directas o anónimas efectuadas por cualquier medio de comunicación a compañeros o miembros de la comunidad educativa.
20.	Protagonizar y/o participar en desórdenes, disturbios y saboteos en las clases u otras actividades que programe la institución.
21.	Incumplir reiteradamente con sus deberes, especialmente los consagrados en este Manual de Convivencia.
22.	Reincidencia por más de tres veces en situaciones tipo I
23.	Presentarse a los actos programados por la institución: clases, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales y deportivos, en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas, estupefacientes, sustancias psicoactivas (Art. 44 N° 7 CIAP)
24.	Intimidar directa o indirectamente de hecho o de palabra a compañeros, docentes, personal administrativo y a cualquier persona integrante de la comunidad educativa o civil.
25.	Inducir, manipular, constreñir u obligar a otras personas a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia escolar, que atenten contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige la institución
26.	Agredir verbal, gestual, psicológica o físicamente a un miembro de la comunidad, de forma directa, indirecta o por medio electrónico ocasionando daño al cuerpo (lesiones observadas en el/la afectado(a)), o a la salud mental, ya sea que éste las exprese o no, y sin que le generen incapacidad.



27.	Utilizar el nombre de la institución para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
28.	Comercializar o distribuir material pornográfico a través de cualquier medio de comunicación o dispositivo electrónico.
29.	Falsificar firmas de padres de familia, acudientes, docentes o directivas de la institución
30.	Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
31.	Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
32.	La realización de actividades que tienen que ver con el estudio y experimentación de fenómenos como el satanismo y la magia negra dentro y fuera de la institución.
33.	Llevar a cabo acoso escolar (Bullying) De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
34.	Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía. móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
35.	Utilizar medios electrónicos u otros medios de comunicación para promover, difundir y pactar agresiones o peleas dentro o fuera de la institución.
36.	Utilizar imágenes o textos, a través de las redes sociales u otros medios electrónicos, para atentar contra la integridad sexual y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
37.	Ser cómplice o encubrir con el silencio o declarar falsamente para proteger a un compañero
38.	Apropiarse y /o dañar útiles escolares, libros, cuadernos o cualquier objeto propiedad de la Institución Educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa
39.	Adelantar o prorrogar los periodos de vacaciones y descanso sin la correspondiente autorización de las directivas de la Institución Educativa
40.	Pertenecer o promover pandillas y/o a sectas satánicas, grupos subversivos o cualquier otro grupo contrario a las buenas costumbres y la ley
41.	Durante las pruebas escritas se considera fraude: mirar el examen de los compañeros, pasar respuestas a los compañeros por diferentes medios, sacar



	cuadernos, apuntes, material de apoyo no autorizado, hablar con los compañeros, mostrar el examen; en los trabajos escritos se considera como fraude: hacerle el trabajo a un compañero, no citar los autores consultados, copiar textualmente de documentos o trabajos de otros compañeros.
42.	Manifestaciones amorosas, piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.

Parágrafo 1.

La anulación de una prueba por fraude, tendrá como valoración: 1,0. Si esto llegara a suceder en el grado 11, se procede conforme las sanciones y correctivos estipulados, es decir apertura de MATICULA CONDICIONAL que puede conllevar a no graduarse en ceremonia.

Artículo 49. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

Los siguientes son los **procedimientos generales** para las situaciones tipo II, las acciones y las actuaciones institucionales:

1. Brindar atención inmediata en salud física o mental para los afectados si se requiere.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medida de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y expresar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
8. El Comité de convivencia escolar realizará el análisis del caso y seguimiento a las soluciones.
- 9 Apertura de la Matricula condicional.
- 10 Suspensión de 1 A 5 días HÁBILES.

Para el cumplimiento de las medidas restaurativas o de reparación, se realizarán las **siguientes acciones generales**:

11. El Coordinador y la Orientación escolar, realizan entrevistas individuales tanto con las personas afectadas como de las otras implicadas, reuniendo toda la información de la situación. Hacen revisión de la historia de los estudiantes implicados.
12. Se brindan los espacios para que las partes involucradas expongan y precisen lo acontecido. Se verifica si esta situación reviste las características de un acoso escolar o no.
13. Realización de valoración de orientación escolar.
14. Anotación por escrito en el observador a los implicados en la situación.
15. Diligenciamiento del acta de Matricula condicional.
16. Citación por escrito a padres o acudientes por parte del directivo docente para notificar sanción pedagógica.
17. Notificación a padre de familia y presidente del comité de convivencia escolar.



18. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965.

19. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será firmada por todos los integrantes e intervinientes.

20. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (SUICE).

21. Si se requiere diligenciar acta de remisión externa a la entidad seleccionada según el caso, anexando el historial correspondiente, copia del observador como parte del debido proceso.

Dentro de las **acciones formativas** se presentan:

21. Participación en talleres reflexivos o de formación humana.

22. Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.

23. Resarcimiento o reparación del daño causado a la víctima.

24. Diálogo formativo con el estudiante.

25. Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos.

26. Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según la situación).

27. Ayudar a conservar la buena presentación de la institución.

28. Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.

29. Realizar campañas educativas y /o formativas.

Las **actuaciones institucionales** ante situaciones TIPO II serán las siguientes:

N°	ACTUACIONES	RESPONSABLES	TIEMPO
1.	Llevar a cabo acciones contempladas anteriormente	Docente que conoció la situación /directivo docente	De 1 a 5 días Hábiles.
2.	Consignar en el observador la situación con apoyo de testigos, en especial si hay daño al cuerpo o a la salud mental.	Docente que conoció la situación	1 día.
3.	Firmar la matricula condicional y registrarla en el observador.	Docente que conoció la situación/ Coordinador	De 1 a 5 días Hábiles
4.	Realizar seguimiento.	Docente que conoció la situación/ Coordinador- sic orientación	De 15 a 60 días calendario
5.	Solicitar a los directivos docentes o al Comité de convivencia, medidas restaurativas o que requieran la intervención de otras instituciones si se considera que en lo ocurrido hay justificación para las mismas.	Docente que conoció la situación/ Coordinador- sic orientación	De 1 a 6 días calendario



Artículo 50: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Poseer, traficar y comercializar bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, estupefacientes, sustancias psicoactivas entre otras, en actos programados por la institución: clases, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales y deportivos, incluso fuera de ella.
2. Portar, suministrar, traficar o utilizar armas de uso exclusivo de las fuerzas militares o de la policía o elementos bélicos como navajas u otros objetos que ponen en riesgo la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa.
3. Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o contravenciones que determine la ley (atracos, secuestro, extorsión, sicariato, pornografía prostitución, tráfico de personas, y delincuencia juvenil en general)
4. Atentar contra la propiedad ajena directa o indirectamente, ser cómplices de ello y encubrir a quien lo haga, siendo este un acto presuntivo de delito.
5. Agredir en forma física causando lesiones personales en forma intencional a un miembro de la comunidad educativa o civil mediante el uso de la fuerza o la violencia.
6. Alterar, adulterar y falsificar documentos propios de la institución o ajenos, incurriendo en fraude o en cualquier conducta que constituyan infracción penal según la legislación colombiana.
7. Violencia sexual: de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007 "se entiende como violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones, de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
8. Cometer situaciones contra la intimidad y el pudor sexual, como: los actos sexuales abusivos que atenten contra la integridad y la intimidad de los niños, niñas y jóvenes; el acceso sexual violento o abusivo que se presente entre los niños y jóvenes; el ejercicio de la Prostitución; la participación en organizaciones de trata de personas; incurrir en acoso sexual a niños y niñas y jóvenes.
9. Todo acto calificado como delito o penalizado la ley 599 de especial observancia en ámbitos educativos

Artículo 51. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

Procedimientos generales en caso de situaciones presuntivas de delitos:

1. Brindar atención inmediata en salud física o mental para los afectados si se requiere.
2. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
3. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes



4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, policía del menor, fiscalía, bienestar familiar, actuación de la cual se dejará constancia.
 5. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
 6. Generar espacios para exponer y expresar lo acontecido, legítima defensa.
 7. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
 8. El Comité de convivencia escolar realizará el análisis del caso y seguimiento a las soluciones.
 9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- Para las situaciones tipo III PRESUNTIVAS DE DELITO, las **sanciones** serán:
10. Suspensión de 3 (tres) a 8 (cinco) días HÁBILES.
 11. Desescolarización.
 12. Valoración de BAJO en el área de ética y valores, con la obligación de realizar un plan de mejoramiento y así recuperar el área.
 12. Cancelación de la matrícula.
 13. Pérdida del cupo en la institución.

Las **actuaciones institucionales** ante situaciones TIPO III serán las siguientes:

Nº	ACTUACIONES	RESPONSABLES	TIEMPO
1.	Realizar acta de la situación en formato institucional, en presencia de testigos preferiblemente.	Docente o Directivo docente que conoció la situación	Inmediato
2.	Realizar diferentes acciones contempladas en el literal de sanciones.	Docente o Directivo docente que conoció la situación	Inmediato
3.	Conforme la situación ocurrida y su gravedad, se debe poner en conocimiento a la policía de infancia y adolescencia, al ICBF u otra autoridad competente	Docente o Directivo docente que conoció la situación	Inmediato
4.	Citar de forma extraordinaria al Comité de Convivencia si se requiere según el caso.	Rector	De 1 a 5 días hábiles
5.	Tomar las medidas a que dé lugar con base en el análisis situacional y el debido proceso	Comité de Convivencia	De 1 a 5 días hábiles
6.	Realizar seguimiento general del caso, de las actuaciones de las	Docente que conoció la situación/Docente Orientador /Comité	Durante el año lectivo.



demás instituciones, del debido proceso y otros.	de convivencia	
--	----------------	--

Artículo 52. ESTRATEGIAS RESTAURATIVAS SITUACIONES

SITUACIONES TIPO I

1. Elaborar pendones con normas básicas de convivencia para la Comunidad Educativa.
2. Cambiar de curso contando con el visto bueno de orientación e implicar en el seguimiento al acudiente. (la reiteración en la disrupción llevará a actuar de acuerdo con los protocolos establecidos valiéndose del debido proceso).
3. Reunir a los estudiantes implicados, para aplicar con ellos estrategias encaminadas a estimular el perdón y la reconciliación en el marco de la justicia restaurativa.
4. Ejercicios de mediación entre pares; excepto cuando se evidencia agresión - lesión.
5. Estrategias de seguimiento formativo: debido proceso ante la disrupción/indisciplina continuada.
6. Observador del Estudiante: Se consignarán en aula los registros de las dificultades con los estudiantes, las cuales deberán coincidir con las situaciones tipo I, II o III presentes en este Manual de Convivencia. Las anotaciones que no se correspondan con el Manual de Convivencia, serán anuladas por coordinación.
7. Hoja de acompañamiento: Reposo en coordinación y será diligenciada formalmente en las ocasiones necesarias para reflejar el proceso de acompañamiento al cumplimiento de los principios de la Institución educativa Colegio San Miguel, por parte del estudiante y su familia.

SITUACIONES TIPO II

8. Ante una situación tipo II se aplicarán, 2 días hábiles inmediatos privilegiando el derecho comunitario como parte del debido proceso y medida de protección. estas situaciones ameritan reflexión en casa en compañía de la familia y medidas más fuertes por las características de las faltas cometidas.
9. Estrategia pedagógica determinada por comité de convivencia. Gestión instituciones externas para reparación y sensibilización.
10. Reparación material, simbólica o moral. Ejercicio de justicia restaurativa desde el ámbito pedagógico con el objeto de reparar, sanar, restituir la situación. En este paso se implica el núcleo familiar.
11. Constancia de asistencia a formación con su acudiente en jornada contraria. – realización de servicio social.
12. Servicio social como apoyo al primer ciclo del colegio.

SITUACIONES TIPO III

13. Como estrategia ante una situación tipo III, se aplicarán 3 días hábiles inmediatos privilegiando el derecho comunitario como parte del DP y medida de protección.
14. Estrategia pedagógica determinada por comité de convivencia.
15. Reparación material, simbólica o moral. Ejercicio de justicia restaurativa desde el ámbito pedagógico con el objeto de reparar, sanar, restituir la situación. En este paso se implica el núcleo familiar.

"Por una educación integral e incluyente"



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacarí

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

16. Constancia de asistencia a formación con su acudiente en entidades externas.
17. Valoración de BAJO en el área de ética y valores, con la obligación de realizar un plan de mejoramiento.
18. Buscar alianzas estratégicas con la Policía Nacional, Comisaría de Familia, psicología para realizar acciones conjuntas de servicio social - comunitario con el o los estudiantes involucrados en el conflicto. Se determinará el tiempo y el espacio en que se debe ejecutar. (La entidad comprometida debe presentar un informe sobre el cumplimiento al comité de convivencia).
19. Asistir a un tratamiento especializado con los profesionales de la E.S.E. encaminado a la búsqueda de solución de los problemas. El estudiante debe presentar un certificado de asistencia emitido por la entidad. La familia se comprometerá directamente en éste proceso.
20. El orientador escolar es quien monitoreará el proceso del o la estudiante y será el puente de comunicación entre las entidades externas, la familia y la institución.



CAPÍTULO VIII CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO GENERAL

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente o cualquier miembro de la comunidad educativa, para atender las dificultades que se puedan presentar en relación con la convivencia escolar, lo comportamental y lo académico. Cabe destacar que una instancia superior sólo cumplirá sus funciones cuando todas las instancias anteriores hayan agotado los recursos para atender y resolver la dificultad presentada.

Para tal efecto se contará con un formato institucional que evidenciará cada paso a seguir.

Artículo 53. DEBIDO PROCESO

Ante Situaciones tipo I:

Cuando un estudiante incurre en una situación Tipo I, el debido proceso se realiza paso a paso, teniendo en cuenta que ningún paso se hace aplicativo si no se ha agotado el o los pasos anteriores.

El proceso es el siguiente:

Primera vez:

Amonestación verbal por parte del docente que presencia la situación, ya sea en forma privada o en público mientras no se atente contra la dignidad del estudiante, sin denigrarlo y respetando en todo momento los derechos fundamentales de la Constitución.

Segunda vez:

Anotación en el observador del estudiante por parte del docente que presencia la situación y conocedor de que la amonestación verbal ya se había hecho por él u otro docente, describiendo claramente la situación ocurrida al pie de la letra tal cual aparece en el Manual de Convivencia o Reglamento Estudiantil, indicando el numeral de dicha situación y la página en la que se encuentra.

El docente debe escribir sugerencias o consejos que el estudiante debe asumir. El estudiante debe leer la anotación y realizar por escrito un compromiso de acato a la norma y firmar. Se envía un comunicado escrito a los padres de familia o acudientes y el estudiante debe devolverlo debidamente firmado.

Tercera vez:

Se cataloga como situación tipo II y se empieza el debido proceso para estas SITUACIONES. Se envía un comunicado escrito a los padres de familia o acudientes y el estudiante debe devolverlo debidamente firmado.

Ante Situaciones tipo II

Cuando un estudiante está implicado en una SITUACION TIPO II el debido proceso será:

1. Diálogo y análisis de la situación entre el docente, el coordinador y el estudiante implicado en la falta, dejando constancia del hecho en el observador, en el cual el estudiante presentará por escrito sus descargos acudiendo al derecho de la defensa.
2. Citación a padres de familia o acudiente para establecer por escrito en el observador del estudiante y soportado con las firmas, los compromisos adquiridos por el estudiante, los padres de familia o acudiente y la institución.

Parágrafo 1:



El estudiante que en el mismo periodo presente dos o más situaciones TIPO II a pesar de haber recibido las acciones correctivas de los compromisos establecidos, y de las sanciones aplicadas, o que cometa o incumpla varias situaciones tipo II a lo largo de un año escolar o en un mismo periodo escolar, con la presencia de situaciones agravantes podrá ser suspendido de 1 a 5 días, podrá ser desescolarizado o cancelada la matrícula según la gravedad de las situaciones. La suspensión será llevada a cabo por la rectoría y las dos últimas acciones serán tomadas por el comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2.

La suspensión de un estudiante podrá ser cumplida de 3 formas: 1. Presentándose a la institución en los horarios asignados, pero realizando actividades académicas en espacio diferencial o neutro, no dentro del aula de clase y en horario de descanso diferente. 2. En horario alterno a la Institución durante 2 horas desarrollando actividades académicas y 3 en la casa con orientaciones previas, talleres, trabajo o ejercicios indicados por los docentes. De cualquier forma, se garantizan los derechos en lo académico durante el tiempo de la suspensión. En cualquiera de las 3 formas corresponde al padre de familia brindar un entorno protector adecuado para que desarrolle las actividades y cumpla las medidas.

Parágrafo 3.

La desescolarización es una medida definitiva que garantiza la finalización del año escolar mediante otra metodología en la cual el estudiante asiste en determinados momentos a recibir la asesoría, presentar sus talleres y evaluaciones sobre los aprendizajes en los tiempos institucionales.

Ante Situaciones tipo III:

Cuando un estudiante está implicado en una situación tipo III:

1. Diálogo y análisis de la situación entre el docente que conoció el hecho, Coordinador y el estudiante implicado en la situación, dejando constancia en el observador, en la cual el estudiante presentará por escrito sus descargos acudiendo al derecho a la defensa. Además, a dicho proceso se le deben anexar las evidencias correspondientes. Se hace la respectiva anotación de la situación en el observador y si está lo amerita se realiza la respectiva acta si se da la intervención de una autoridad competente.
2. Citación a padres de familia o acudiente para establecer por escrito en el observador y soportado con las firmas, los compromisos adquiridos por el estudiante, los padres de familia o acudiente y la institución.
3. En reunión extraordinaria del Comité de Convivencia se presentará el caso para efectos de revisar, avalar el proceso y los acuerdos determinando las medidas frente a las partes involucradas.
4. El rector(a) conforme a sus facultades dará cumplimiento mediante una resolución rectoral a lo que determine del Comité de Convivencia

Parágrafo 1.

Para los casos que requieren procedimiento penal se acudirá a las autoridades competentes según el hecho.

Observaciones:



✓ La institución remitirá el caso si se requiere a profesionales de diferentes áreas o entidades externas una vez se inicie el proceso con el estudiante. Es la institución la encargada de solicitar dichos informes del seguimiento.

✓ Por exigencia de la institución, el estudiante deberá asistir a una IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) cuando presenta problemas de adicción (alcoholismo, drogadicción entre otros). Dicho tratamiento debe ser asumido y costado por su familia, presentando periódicamente un informe de los avances o dificultades en el tratamiento.

✓ Cuando el estudiante incurre en delitos sancionados por la Ley penal colombiana, la institución hará remisión del caso a la instancia civil o penal y sea investigado por la autoridad competente, será suspendido de las actividades escolares mientras la justicia ordinaria decide su situación jurídica. En caso de encontrarse culpable, será sancionado con la cancelación definitiva de la matrícula.

Artículo 54. DERECHO A LA DEFENSA

El estudiante tiene derecho a la defensa y a su debido proceso en todas aquellas circunstancias en las cuales se le pueda sancionar. Este deberá ser escuchado por los docentes y los directivos de la institución, de acuerdo con el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.

RECURSO DE APELACIÓN

El estudiante implicado en alguna situación podrá interponer una apelación por escrito en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber sido notificado él o su acudiente, directamente ante la instancia que dictó la decisión quien le dará un trámite. Esta tendrá 5 (cinco) días hábiles para responder por escrito dicho recurso.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Procede contra las decisiones adoptadas mediante resolución rectoral y se podrá aplicar en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a ella. El recurso de reposición no es obligatorio, se interpondrá ante el rector o quien haga sus veces, por el padre de familia o acudiente, para que la aclare, modifique o revoque dicha decisión. El rector contará con 5 (cinco) días hábiles después de puesta para responder.

SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

En caso en que alguna instancia del conducto regular ante el cual se interponga el recurso no se pronuncie dentro de los términos establecidos en este Manual de Convivencia, se considera resuelta la reclamación a favor de los intereses del recurrente.

RESOLUCIÓN EN FIRME

Transcurridos los términos establecidos en este Manual de Convivencia sin que se hubiesen interpuesto los recursos procedentes o habiéndose interpuesto y resuelto por quien corresponda, la decisión queda tomada y firme.

Artículo 55. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION, LOS DOCENTES, EL RECTOR Y LA FAMILIA CONFORME LA LEY 1620 DE 2013.

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de violencia escolar. Además de las



que establece la normatividad vigente y las que le son propias antes mencionadas en el presente manual, la Institución, el rector, los docentes y la familia, tendrá las siguientes responsabilidades:

A. DE LA INSTITUCION: Artículo 17 LA LEY 1620 DE 2013.

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y atención a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional (PEI), el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE) anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

B. DEL RECTOR: Artículo.18. LA LEY 1620 DE 2013.

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

C. DE LOS DOCENTES. Artículo 19. LA LEY 1620 DE 2013.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

D. DE LA FAMILIA. Artículo 22. Participación de la familia. LA LEY 1620 DE 2013.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacarí

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.



CAPÍTULO IX LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 50. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
4. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

ACEPTO CUMPLIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.

Estudiante Firma

Representante Legal Firma

Revisado y ajustado en el año 2024 por rectoría.